



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Cooperación Transfronteriza. Cursos de portugués.—Decreto del Presidente 3/2001, de 18 de julio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2001-2002 ..... 8446

Consejería de Presidencia

Estructuras Orgánicas. Relaciones de puestos de trabajo.—Decreto 120/2001, de 25 de julio, por el que se modifica la Estructura Orgánica y las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia ..... 8455

Relaciones de puestos de trabajo.—Decreto 121/2001, de 25 de julio, por el que se modifica las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario y del personal laboral de la Consejería de Bienestar Social. 8458

Relaciones de puestos de trabajo.—Decreto 122/2001, de 25 de julio, por el que se modifica la re-

lación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se modifica el Decreto 31/1996, de 27 de febrero, de creación de especialidades en los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura .... 8465

Servicio Extremeño Público de Empleo.—Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo ..... 8469

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Medio Ambiente. Ayudas.—Orden de 11 de julio de 2001, por la que se convocan ayudas a actividades y proyectos en materia de Educación Ambiental y de Conservación de la Naturaleza ..... 8472

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Denominación de Origen.—Orden de 18 de julio de 2001, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara para su transformación en pimentón con Denominación de Origen Pimentón de La Vera, que regirá durante la campaña 2001 ..... 8477

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Radiodifusión.**—Corrección de errores al Decreto 88/2001, de 13 de junio, por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera..... 8480

**Programas de Garantía Social.**—Decreto 125/2001, de 25 de julio, por el que se modifica el Decreto 212/2000, de 10 de octubre, por el que se establecen y convocan subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social a iniciar en el curso 2000/2001, en las modalidades de iniciación profesional, formación-empleo, talleres profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales..... 8480

**Enseñanza no Universitaria. Subvenciones.**—Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias ..... 8481

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Asignación de funciones.**—Orden de 11 de julio de 2001, por la que se asignan funciones de la Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y se regula la suplencia del Interventor General de la Junta de Extremadura durante sus vacaciones ..... 8495

#### Consejería de Trabajo

**Nombramientos.**—Decreto 115/2001, de 10 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. José Píriz Fermoselle como Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Trabajo .. 8496

### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Personal Docente no Universitario. Lista de espera.**—Resolución de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se ordena la exposición de las listas actualizadas de interinos de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas..... 8496

#### Universidad de Extremadura

**Cuerpos Docentes Universitarios.**—Resolución de 5 de julio de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios..... 8497

## III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 11 de julio de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005866-000001 ..... 8498

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Sentencias. Ejecución.**—Resolución de 23 de julio de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 545/2000..... 8499

## IV. Administración de Justicia

#### Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Cáceres

**Notificaciones.**—Edicto de 10 de abril de 2001, sobre Procedimiento de Menor Cuantía 184/2000 ..... 8500

## V. Anuncios

### Presidencia de la Junta

**Concurso.**—Anuncio de 11 de julio de 2001, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro «Realización agendas para el año 2002». Expte.: S-49/2001..... 8500

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Caza.**—Resolución de 6 de julio de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hacen públicas las listas definitivas del sorteo de la oferta pública de caza en los terrenos cinegéticos administrados directamente por la Dirección General de Medio Ambiente, para la temporada 2001/2002..... 8501

**Vías pecuarias.**—Anuncio de 10 de julio de 2001, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Badajoz..... 8502

**Vías pecuarias.**—Anuncio de 11 de julio de 2001, de la ampliación del plazo para resolver en tres meses los procedimientos de deslinde de vías pecuarias, que fueron iniciados con fecha 20 de abril de 2001..... 8502

**Concentración parcelaria.**—Anuncio de 13 de julio de 2001, de inicio de los trabajos de investigación de la propiedad en la concentración parcelaria de distintos parajes de los términos municipales de Benquerencia de la Serena y Monterrubio de la Serena (Badajoz). ..... 8502

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 18 de junio de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015612..... 8503

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 18 de junio de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015613..... 8503

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 4 de julio

de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015575..... 8504

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 4 de julio de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015576..... 8504

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 4 de julio de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015622..... 8505

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 4 de julio de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015623..... 8505

**Instalaciones eléctricas.**—Acuerdo de 4 de junio de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006959-000000..... 8506

**Instalaciones eléctricas.**—Acuerdo de 4 de junio de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006958-000000..... 8506

**Instalaciones eléctricas.**—Acuerdo de 4 de junio de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006957-000000..... 8507

**Instalaciones eléctricas.**—Acuerdo de 5 de junio de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015600..... 8508

**Instalaciones eléctricas.**—Acuerdo de 6 de junio de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015587..... 8510

## Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Concurso.**—Resolución de 9 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso la realización del suministro «Red de Información Telemática (RITEAX)»..... 8511

**Adjudicación.**—Resolución de 10 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la redacción del proyecto de construcción de 40 viviendas de promoción pública en Navalморal de la Mata..... 8513

**Información pública.**—Anuncio de 5 de junio de 2001, sobre vivienda unifamiliar. Situación: paraje «Don Sancho», polígono 16, parcela 41. Promotor: Antonio Córdoba Zorrilla, en Navas del Madroño..... 8513

**Información pública.**—Anuncio de 11 de junio de 2001, sobre construcción y adaptación de edificación para campamento de turismo. Situación: Finca «Camino de la Presa». Promotor: Campamentos Valle del Ambroz, S.A.L., en Hervás..... 8513

**Información pública.**—Anuncio de 12 de junio de 2001, sobre planta de gas natural licuado. Situación: Ctra. EX-105 (Olivenza-Don Benito). Promotor: Distribución y Comercialización de gas Extremadura, S.A., en Olivenza..... 8513

**Información pública.**—Anuncio de 21 de junio de 2001, sobre legalización y ampliación de fábrica de tapones de corcho en planchas y tapones. Situación: Parcela 120, polígono 2 (Paraje «Valle Grande»). Promotor: D. Jerónimo Ramírez e Hijos, S.L., en San Vicente de Alcántara..... 8514

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Contratación.**—Resolución de 12 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de «Ciclo formativo COM 21 (comercio) en el I.E.S. Enrique Díez Canedo, de Puebla de la Calzada»..... 8514

**Concurso.**—Resolución de 20 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del servicio de «Estudio, diseño e implantación de un sistema informático para la ayuda a la toma de decisiones» ..... 8514

**Subastas.**—Resolución de 26 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de «Ampliación de unidades y ciclo formativo ADM 21 en el I.E.S. Benazaire, de Herrera del Duque»..... 8515

**Subastas.**—Resolución de 26 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de «Construcción Centro de Educación Secundaria 8 uds. en Villanueva del Fresno» ..... 8516

**Subastas.**—Resolución de 26 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de «Edificio de ciclos formativos de trabajos forestales y conservación del medio natural, en el I.E.S. Jaranda, en Jarandilla de la Vera» ..... 8517

**Subastas.**—Resolución de 26 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de «Adaptación de aulas y reparación de calefacción en el I.E.S. Siberia Extremeña, de Talarrubias» ..... 8518

**Subastas.**—Resolución de 26 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de «Ampliación en el I.E.S. Turgalium, en Trujillo» .. 8519

## Consejería de Obras Públicas y Turismo

**Adjudicación.**—Resolución de 13 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de emergencia de reparación de daños ocasionados por las intensas lluvias y prolongación de encauzamiento en Fuente del Maestre..... 8520

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Adjudicación.**—Resolución de 18 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pú-

blica la adjudicación del contrato de «Suministro e instalación de seis ecógrafos para Centros de Orientación y Planificación Familiar» ..... 8520

**Notificaciones.**—Anuncio de 4 de julio de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a Toros Abelardo Granada, S.L..... 8521

**Notificaciones.**—Anuncio de 4 de julio de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Enrique Vargas Silva..... 8521

**Notificaciones.**—Anuncio de 6 de julio de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Augusto Flores Calvo ..... 8522

**Notificaciones.**—Anuncio de 6 de julio de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Maati Naqouri ..... 8522

**Notificaciones.**—Anuncio de 6 de julio de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Mioun Moussaqui..... 8523

**Notificaciones.**—Anuncio de 6 de julio de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a Pesca Adriático, S.L..... 8523

### Consejería de Trabajo

**Notificaciones.**—Edicto de 2 de julio de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 12.6.2001, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06120/01.- Empresa: Pavimentos Industriales Francisco Martín, S.L ..... 8524

### Delegación del Gobierno en Extremadura

**Notificaciones.**—Anuncio de 11 de julio de 2001, sobre notificaciones relativas a resoluciones dictadas en expedientes sancionadores ..... 8524

### Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

**Normas subsidiarias.**—Edicto de 11 de julio de 2001, sobre modificación puntual n.º 1 de las Normas subsidiarias ..... 8527

### Ayuntamiento de Orellana la Vieja

**Urbanismo.**—Anuncio de 5 de julio de 2001, sobre Proyecto de urbanización ..... 8527

### Ayuntamiento de Segura de León

**Normas subsidiarias.**—Edicto de 9 de julio de 2001, sobre modificación puntual núm. 3 de las Normas Subsidiarias ..... 8527

### Ayuntamiento de Escorial

**Planeamiento.**—Anuncio de 13 de julio de 2001, sobre modificación puntual de planeamiento urbanístico... 8527

### Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

**Planeamiento.**—Edicto de 12 de julio de 2001, sobre aprobación inicial de proyecto de suelo urbano..... 8527

# I. Disposiciones Generales

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*DECRETO del Presidente 3/2001, de 18 de julio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2001-2002.*

En cumplimiento del artículo 6.2.h) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referente a las especiales relaciones que los poderes públicos de la región han de mantener con Portugal, la Junta de Extremadura firmó el 17 de enero de 1992 y el 27 de mayo de 1994 sendos Protocolos de Cooperación con las Comisiones de Coordinación de las Regiones de Alentejo y de Centro, respectivamente, con el objeto de promover la cooperación transfronteriza con Portugal, y especialmente con estas dos regiones portuguesas, en todos los ámbitos de interés común, con la participación de todos los agentes económicos y sociales.

La presente convocatoria de ayudas será cofinanciada con fondos procedentes de la Medida «Gabinete de Iniciativas Transfronterizas», aprobada por la Comisión Europea en el marco del «Programa Operativo de desarrollo fronterizo y cooperación fronteriza en las regiones fronterizas de España y Portugal» (Subprograma 1, Medida 1, punto 5.1), correspondiente a la iniciativa comunitaria INTERREG.

El art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye competencia exclusiva a nuestra Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución.

En desarrollo de este precepto se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 23 de enero de 2001, el II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (II PRI+DT+I, 2001-2004).

El II PRI+DT+I de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación, a

través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura.

Dentro de esta política de actuación se encuentra el desarrollo de acciones estratégicas destinadas a la promoción general del conocimiento, donde puede encuadrarse el acercamiento a las realidades de la nación vecina que permitan un desarrollo vertebrado y común de la innovación como factor decisivo en la competitividad, sobre todo a través de la enseñanza de la lengua portuguesa, vehículo indispensable para todo tipo de relación.

Los excelentes resultados obtenidos con los cursos de portugués en años anteriores y la gran demanda que suscitan en la sociedad extremeña justifican en gran medida continuar con la financiación de este tipo de actividades.

La principal novedad de la actual convocatoria hace referencia a los posibles beneficiarios de las ayudas y a la duración de los cursos. En cuanto a los posibles beneficiarios, considerando la enorme cantidad de solicitudes presentadas a la convocatoria del pasado año, así como lo limitado de los recursos económicos disponibles, se ha optado por excluir de su ámbito a las empresas privadas, mancomunidades de municipios y a otras administraciones e instituciones públicas diferentes de los Ayuntamientos. Por lo tanto, los posibles beneficiarios de la presente convocatoria de ayudas se limitan a dos grupos: las personas físicas, fundaciones privadas y otras entidades privadas sin ánimo de lucro y, en segundo lugar, los Ayuntamientos, por constituir éstos las entidades públicas más próximas a los ciudadanos que persiguen el cumplimiento de fines de interés general.

Asimismo, se ha reducido el número de horas a impartir en cada curso con la finalidad de acoger las sugerencias hechas por los interesados en este sentido y así intentar alcanzar a un mayor número de beneficiarios, sin dejar por ello de facilitar a los extremeños el aprendizaje del portugués de una manera continuada y lógica, haciéndola coincidir con el curso lectivo para conseguir una mayor profundización en su aprendizaje y perfeccionamiento.

Por todo ello, para dar cumplimiento efectivo al contenido de los Protocolos de Cooperación anteriormente citados, así como a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, en aras de una efectiva cooperación con Portugal y de conformidad con el artículo 54.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Junta de Extremadura,

#### DISPONGO

##### ARTICULO 1.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto del presente Decreto del Presidente es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la impartición de cursos de idioma portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto de iniciación como de perfeccionamiento, haciendo especial hincapié en determinados sectores de población.

##### ARTICULO 2.—BENEFICIARIOS.

Sólo podrán concurrir a la presente convocatoria ayuntamientos extremeños, personas físicas, fundaciones privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos en el momento de la presentación de las solicitudes:

###### 2.1. Personas físicas:

- a) Estar en pleno uso y disfrute de sus derechos civiles.
- b) Desarrollar su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

###### 2.2. Fundaciones privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro público correspondiente.
- b) Desarrollar sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

###### 2.3. Ayuntamientos: Disponer de estructura y organización suficientes para llevar a cabo la ejecución del curso solicitado.

##### ARTICULO 3.—CURSOS QUE PODRAN OPTAR A LAS AYUDAS.

Podrán acogerse a las ayudas aquellos cursos que tengan, al menos, la siguiente duración:

A. Duración de 40 horas. Deberán ser impartidos antes del 11 de diciembre de 2001.

B. Duración de 90 horas. Se desarrollarán entre el 1 de septiembre de 2001 y hasta el 31 de mayo de 2002, debiéndose impartir antes del 11 de diciembre de 2001 al menos 45 horas.

En cualquier caso, no será subvencionable, con cargo a la presente

convocatoria, en cada categoría de curso, un número de horas superior al establecido en este artículo.

##### ARTICULO 4.—CUANTIA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACION Y GASTOS FINANCIABLES.

4.1. La presente subvención tiene una dotación de 25.000.000 de ptas., (150.253,02 euros).

4.2. Se subvencionarán los cursos de portugués que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario, conforme a los siguientes criterios de baremación:

\* Calidad de la enseñanza en atención al programa docente (de 0 a 2 puntos).

\* Cualificación del profesor (de 0 a 2 puntos).

\* La especialidad del curso en relación con lo establecido en el Anexo I (de 0 a 2 puntos).

\* Existencia de cofinanciación procedente de entidades ajenas a la Junta de Extremadura, para la realización de actividades complementarias (de 0 a 2 puntos).

Se entiende por actividad complementaria todo tipo de actuaciones que favorezcan el conocimiento de la cultura portuguesa (visitas culturales, intercambios, exposiciones...), excluyendo las directamente relacionadas con la impartición del curso.

\* Existencia de cofinanciación procedente de entidades ajenas a la Junta de Extremadura, para la adquisición y posterior entrega de material didáctico a los alumnos (de 0 a 2 puntos).

4.3. En cada curso podrán financiarse, exclusivamente, los honorarios del profesor, en la cuantía de 5.000 ptas. (cinco mil pesetas) equivalentes a 30,050 euros por hora, una vez descontados los gastos fiscales y de la Seguridad Social (que correrán a cargo del organizador). Si el organizador del curso acordase abonar al profesor una cantidad superior, el exceso será sufragado por éste.

4.4. No serán subvencionables, con cargo a la presente convocatoria, los gastos de material, organización, coordinación, viajes a Portugal, dietas del profesor derivadas del desarrollo de su actividad, ni cualesquiera otros relacionados con el curso. Asimismo, no serán subvencionables los gastos que constituyan inversiones reales o de carácter permanente.

##### ARTICULO 5.—PRESENTACION DE SOLICITUDES DE AYUDAS.

5.1. Los solicitantes de estas ayudas deberán presentar las correspondientes solicitudes en el plazo máximo de 20 días naturales, a

partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

5.2. La solicitud deberá ajustarse al formulario recogido en el Anexo I de esta convocatoria, debidamente rellenado, y que estará también disponible a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/prs/gp/convocatorias.htm>.

Dicha solicitud deberá acompañarse, necesariamente, de la siguiente documentación:

5.2.1. Personas físicas:

Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte de la persona solicitante.

5.2.2. Fundaciones privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte del representante de la entidad.
- b) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.
- c) Fotocopia compulsada del acta constitutiva de la entidad.
- d) Fotocopia compulsada del acta de nombramiento del representante legal o presidente de la entidad.

5.2.3. Ayuntamientos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte del alcalde-presidente.
- b) Acreditación de su capacidad de representación, mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento en el que conste la identidad del Alcalde.

5.3. No deberán presentar la documentación recogida en los apartados 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 anteriores, salvo que el contenido de las mismas haya sufrido variaciones, los solicitantes que hubiesen presentado algún proyecto a cualquiera de las convocatorias que se relacionan a continuación.

\* Decreto del Presidente 1/1999, de 1 de marzo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 1999; (D.O.E. n.º 28, de 6 de marzo de 1999).

\* Decreto del Presidente 6/2000, de 16 de mayo por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2000; (D.O.E. n.º 58, de 20 de mayo de 2000).

\* Decreto del Presidente 7/2000, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de por-

tugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el período 2000-2001; (D.O.E. n.º 85, de 22 de julio de 2000).

\* Decreto del Presidente 1/2001, de 2 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2001; (D.O.E. n.º 41, de 7 de abril de 2001).

En su lugar estos solicitantes deberán rellenar la declaración recogida en el Anexo II.

5.4. Asimismo, con independencia de los datos recogidos en el Anexo I, todo solicitante deberá incluir obligatoriamente un breve proyecto con el contenido siguiente:

- a) Programa docente, incluyendo, en su caso, las actividades complementarias que pudieran desarrollarse.
- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I), pasaporte documento que acredite la identidad del profesor del curso.
- c) Currículum vitae del profesor que avale la capacidad docente para la impartición de la enseñanza del idioma portugués. Dicho currículum deberá acompañarse de declaración expresa del profesor de que los datos contenidos en el mismo son reales y fidedignos.
- d) Calendario, horario y lugar de impartición de las clases.

5.5. Los solicitantes deben poner en conocimiento del Ilmo. Sr. Director del Gabinete del Presidente, tanto en el momento de la solicitud como en cualquier otro momento en que ello se produzca, las ayudas que hayan obtenido o solicitado para el mismo proyecto, de ésta u otra administración pública o entidad privada.

5.6. Se presentará una solicitud por cada curso que se pretenda impartir.

5.7. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Ilmo. Sr. Director del Gabinete del Presidente y se remitirán al Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro s/n. 06800, Mérida).

Podrán ser presentadas en este centro administrativo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el sobre «Servicio de Acción Exterior. Gabinete de Iniciativas Transfronterizas: solicitud de ayuda para cursos de portugués».



5.8. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del órgano competente, que agotará la vía administrativa.

#### ARTICULO 6.—RESOLUCION SOBRE LA CONCESION DE AYUDAS.

6.1. A propuesta del Director del Gabinete del Presidente, el Secretario General Técnico de Presidencia resolverá sobre las solicitudes presentadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del presente Decreto del Presidente, sin perjuicio de lo establecido en el 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

6.2. La Resolución, que agotará la vía administrativa, incluirá la relación de beneficiarios y las cuantías concedidas, y se basará en la adecuación de las solicitudes presentadas a los objetivos generales de la convocatoria, teniendo en cuenta los criterios señalados en el art. 4.

6.3. La Resolución de la Secretaría General Técnica de Presidencia de concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se podrá consultar a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/prs/gp/convocatorias.htm>, en la información correspondiente a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

6.4. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.5. La no inclusión en la Resolución de concesión equivaldrá a la denegación expresa de la petición de subvención, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad.

6.6. El interesado deberá manifestar por escrito bien la aceptación de la subvención, en los términos del Anexo que se publicará junto

a la Resolución de concesión, o bien la no aceptación a la misma, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación.

6.7. Se considerará como no aceptación de la subvención concedida la ausencia de aceptación expresa en el plazo expresado, y se procederá al archivo del expediente, previa Resolución, que agotará la vía administrativa, en la que se declare tal circunstancia.

6.8. En el supuesto de no aceptación expresa o presunta a la subvención el importe de la misma se otorgará a aquel curso, de la misma duración si los hubiera, que más puntos hubiese obtenido, dentro de los no seleccionados inicialmente, según los criterios de baremación y teniendo en cuenta la aplicación presupuestaria. En este caso, el otorgamiento de la subvención se notificará por escrito al interesado, que en el plazo de 15 días naturales deberá manifestar por escrito su aceptación o no de la subvención concedida. Se considerará como no aceptación de la subvención concedida la ausencia de aceptación expresa, procediéndose del mismo modo con el siguiente interesado que más puntos hubiese obtenido.

6.9. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.8 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

El importe de las subvenciones reguladas en el presente Decreto del Presidente en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### ARTICULO 7.—OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

7.1. Todo beneficiario cuya solicitud resulte aprobada, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, quedará obligado a:

7.1.1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, en la forma y condiciones establecidas en el presente Decreto y en la Resolución de concesión, en las siguientes fechas:

a) Para los cursos recogidos en el apartado 3.A: hasta el 11 de diciembre del año en curso.

b) Para los cursos recogidos en el apartado 3.B: hasta el 31 de mayo de 2002. En esta modalidad deberán impartirse al menos 45 horas antes del 11 de diciembre de 2001.

7.1.2. Comunicar al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Presidencia de la Junta de Extremadura la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

7.1.3. Comunicar al Ilmo. Secretario General Técnico de Presidencia de la Junta de Extremadura, por escrito y con la suficiente antelación cualquier cambio en las condiciones de realización del curso, y en concreto la modificación del profesorado, o lugar de impartición del curso para, en su caso, la aprobación mediante Resolución motivada de la Secretaría General Técnica, que agotará la vía administrativa. En todo caso la solicitud de modificación deberá ser justificada y acompañada de la documentación necesaria para su aprobación.

7.1.4. Incorporar en cualquier soporte gráfico que realice con motivo de la actividad el logotipo del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, así como la indicación de «Unión Europea Iniciativa Interreg», adaptándolo a su vez a las prescripciones derivadas del Reglamento 1.159/2000 de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, que implica la aparición del logotipo europeo.

7.1.5. Remitir a la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Junta, el nombramiento del profesor por parte del solicitante o de su representante legal, conforme al modelo que se recogerá en la Resolución de concesión de las ayudas.

7.1.6. Una vez realizado el curso se deberá presentar una Memoria final, relativa al desarrollo de las actividades, donde figuren:

- a) Número de alumnos que han recibido el curso.
- b) Valoración del curso por parte del profesor.
- c) Perspectivas futuras.
- d) Documentación gráfica relativa al desarrollo de la actividad, donde se recojan las exigencias del apartado 7.1.4.
- e) Apreciaciones sobre la ejecución del curso conforme al Decreto y posibles mejoras para años sucesivos.

7.2. En todo caso, el personal de Presidencia de la Junta podrá comprobar en cualquier momento la efectiva realización del curso en los términos del Decreto del Presidente y de la Resolución, así como la adecuación de las cantidades otorgadas para la retribución del profesor, mediante los mecanismos de inspección y control que le otorga el ordenamiento jurídico.

7.3. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Decreto o en la Resolución de concesión, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, previa audiencia al interesado, mediante la correspondiente Resolución, que agotará la vía administrativa, podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, el reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones y el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ARTICULO 8.—PAGOS Y ANTICIPOS.

8.1. El pago de los honorarios del profesor se podrá justificar mediante alguno de los siguientes documentos:

\* Recibo firmado por el profesor que recoja la cantidad percibida y el número de horas impartidas, correspondiente al periodo establecido en el apartado 2 del presente artículo.

\* Certificación de los órganos interventores, en el caso de ayuntamientos, que recoja la cantidad percibida por el profesor y el número de horas impartidas, correspondiente al periodo establecido en el apartado 2 del presente artículo.

\* En el caso de haberse formalizado contrato laboral entre el beneficiario y el profesor del curso, copia compulsada de las nóminas o cualquier otro documento que acredite la percepción por parte del profesor de las cantidades correspondientes al periodo recogido en el apartado 2 del presente artículo.

8.2. Presentación de documentación:

Cursos recogidos en el artículo 3.A (que deberán finalizar antes del 11 de diciembre de 2001): el momento de presentación de la documentación citada en el apartado anterior, correspondiente a las 40 horas impartidas, será antes del 12 de diciembre. El pago se realizará una vez comprobada la documentación presentada.

B. Cursos recogidos en el artículo 3.B (que deberán finalizar antes del 31 de mayo de 2002): el momento de presentación de la documentación citada en el apartado anterior será:

\* Antes del 12 de diciembre, la relativa a las 45 primeras horas, como mínimo.

\* Antes del 15 de junio: las restantes horas (hasta las 90 horas de duración del curso).

El pago de los cursos de 90 horas se abonarán en su totalidad una vez presentada y comprobada la documentación relativa a la impartición de las primeras 45 horas, como mínimo, quedando el beneficiario exonerado de prestar la garantía o aval correspondiente.

8.3. Para ambos tipos de cursos, la aportación del nombramiento del profesor a la que hace referencia el apartado 5 del artículo 7.1, deberá realizarse antes del 12 de diciembre de 2001 y la documentación recogida en el apartado 6 (memoria) del artículo 7.1 una vez finalizado el curso en el plazo máximo de 15 días naturales.

8.4. Los beneficiarios se comprometen a conservar y, en su caso, a poner a disposición de la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Junta de Extremadura, todas las justificaciones originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.

8.5. El pago efectivo de la ayuda se supeditará al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo séptimo y octavo, y, en su caso, al contenido de la Resolución de la concesión de ayudas. Cualquier incumplimiento de las obligaciones, conllevará la pérdida de los derechos y la devolución de los anticipos y de las cantidades que se hubieran abonado. Esta circunstancia se substanciará, previo trámite de audiencia, mediante Resolución motivada del Secretario General Técnico, que agotará la vía administrativa.

#### ARTICULO 9.—APLICACION PRESUPUESTARIA.

9.1. Las ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001:

\* Aplicación presupuestaria: 21.01.112A.460.00; Proyecto 2.001.21.01.0021, 18.000.000 de ptas., (108.182,18 euros).

\* Aplicación Presupuestaria: 21.01.112A.489.00; Proyecto 2.001.21.01.0021, 7.000.000 de ptas., (42.070,84 euros).

9.2. El importe total de las ayudas asciende a 25.000.000 de ptas., (150.253,02 euros).

#### DISPOSICION ADICIONAL

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto, tendrá carácter supletorio el Decreto 77/1990 de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en lo no regulado por el mismo, el Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Concesión de Subvenciones Públicas.

#### DISPOSICION FINAL

PRIMERA: La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases. Asimismo el beneficiario de la subvención asume en exclusiva la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización e impartición de los cursos subvencionados.

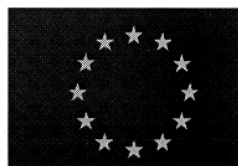
SEGUNDA: El presente Decreto del Presidente entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGEZ IBARRA



JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA  
Iniciativa Interreg

## ANEXO I - FORMULARIO

### I. DATOS DEL PROYECTO

**DENOMINACIÓN DEL CURSO:**

.....

a) Número de alumnos al que va dirigido: .....

b) Localidad dónde se imparte el curso: .....

c) Duración mínima del curso:

Curso del artículo 3.A (40 horas)

Curso del artículo 3.B (90 horas)

d) Naturaleza del curso:

Curso de iniciación

Curso de perfeccionamiento

Curso de especialización:

Empresarios                       Fuerzas de Seguridad

Sanitarios                             Hosteleros

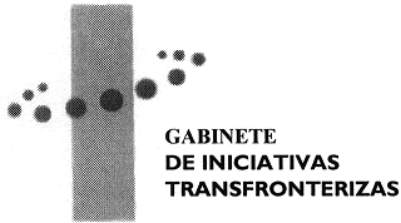
Otros

### 2. DATOS DEL SOLICITANTE

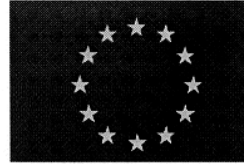
#### 2.1. Persona Física

<b>Nombre y Apellidos</b>			
<b>DNI - NIF</b>			

<b>Dirección</b>			
<b>E-mail</b>			
<b>Código Postal</b>		<b>Localidad</b>	
<b>Teléfono</b>		<b>Fax</b>	



JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA  
Iniciativa Interreg

## 2.2. Persona Jurídica

<b>Ayuntamiento</b>			
<b>Denominación de la entidad privada sin ánimo de lucro</b>			
<b>CIF</b>			
<b>Representante Legal</b>			

<b>Fines de la entidad sin ánimo de lucro</b>	
---	--

<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>		<b>Localidad</b>	
<b>Teléfono</b>		<b>Fax</b>	

<b>Persona de contacto</b>			
<b>E-mail</b>			
<b>Teléfono</b>		<b>Fax</b>	

El abajo firmante en nombre propio/ en representación de la entidad solicitante (tachar lo que no proceda) **DECLARA** que todos los datos contenidos en este formulario son ciertos, y se compromete a la ejecución del proyecto en las condiciones y los plazos previstos.

Fecha

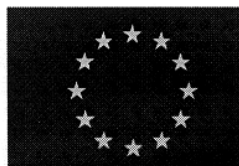
Firma

Sello de la entidad

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA**



JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA  
Iniciativa Interreg

## ANEXO II

### DECLARACIÓN JURADA

Don/ña..... (en nombre propio /  
representación de .....), con D.N.I. nº .....

#### DECLARA

Que los datos que se recogen en la documentación, referida al proyecto o curso de portugués ....., presentado en su momento y perteneciente a la Convocatoria regulada por el... (marque lo que proceda):

- Decreto del Presidente 1/1.999, de 1 de marzo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 1999.
- Decreto del Presidente 6/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2000.
- Decreto del Presidente 7/2000, de 17 de julio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2.000-2.001.
- Decreto del Presidente 1/2.001, de 2 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2.001.

**no han sufrido ninguna variación.** Lo que declaro a los efectos de no presentar de nuevo la misma documentación.

En ....., a ..... de ..... de 2001.

(Firma de la persona física o sello de la Entidad y Firma del representante legal de la persona jurídica)

Fdo.: .....

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA**

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

### *DECRETO 120/2001, de 25 de julio, por el que se modifica la Estructura Orgánica y las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia.*

Por Decreto 5/2000, de 8 de febrero, se aprobó la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, y por Decreto 237/2000, de 5 de diciembre, se modificó puntualmente la misma.

Nuevamente se requiere una modificación de la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia con el fin de, una vez comprobado que se dan las condiciones adecuadas, hacer realidad la previsión contenida en los Decretos mencionados con respecto a la creación de la unidad de Salud y Riesgos Laborales dentro de la Dirección General de la Función Pública.

En consecuencia, el presente Decreto tiene por objeto crear, dentro de la Dirección General de la Función Pública, el Servicio de Salud y Riesgos Laborales. Igualmente, y considerando que la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, procede modificar las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia con el fin de crear el puesto de Jefe del Servicio de Salud y Riesgos Laborales, necesario para dar cobertura a la nueva unidad.

En lo relativo a la modificación de las relaciones de puestos de trabajo es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta

de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa negociación en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos y en la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de julio de 2001.

#### DISPONGO

PRIMERO.—Se modifica el apartado 3 del artículo 3.º del Decreto 5/2000, de 8 de febrero, de estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el cual queda redactado de la siguiente forma:

«3.—La Dirección General de la Función Pública se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Administración de Personal.
- Servicio de Régimen Retributivo.
- Servicio de Relaciones Laborales.
- Servicio de Salud y Riesgos Laborales».

SEGUNDO.—Se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Presidencia, según figura en Anexo I para la creación de puestos de trabajo de personal funcionario y en Anexo II para la supresión de puestos de trabajo de personal laboral.

TERCERO.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 25 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON





**SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:****HOR:**

- JP : JORNADA PARTIDA
- HE : HORARIO ESPECIAL

**NI:**

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRISE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO

**C.ESPECÍFICO/ TIPO:**

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS

**C.ESPECÍFICO/ SUBCONC.:**

- I: INCOMPATIBILIDAD
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN
- R: RESPONSABILIDAD
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA

**TP:**

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS

**PR:**

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

***DECRETO 121/2001, de 25 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y del personal laboral de la Consejería de Bienestar Social.***

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante este Decreto se aborda la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Bienestar Social, destacándose la creación de 15 nuevos puestos de trabajo de personal laboral en la Residencia de Mayores «El Prado», de Mérida, debido a la progresiva transformación del Centro en Residencia de Válidos y Asistidos, y no sólo de Válidos como ha venido siendo hasta ahora. Además se mejora la dotación de tres Hogares de Mayores.

Finalmente, y a la vista de las dificultades que se están planteando en el Centro de Menores «Marcelo Nessi», de Badajoz, se propicia la transformación del puesto de dirección del mismo, hasta ahora de naturaleza laboral, en un puesto de naturaleza funcionarial con el objeto de facilitar su adecuada cobertura. Dadas las especiales características del referido puesto, se crea como de libre designación conforme a lo previsto en el Art. 12 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma, aprobado mediante Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y apro-

bación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa negociación en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos y en la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de julio de 2001.

**DISPONGO**

PRIMERO.—Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Bienestar Social, según figura en Anexo I para la creación de puestos de personal funcionario y en Anexo II para la supresión de puestos.

SEGUNDO.—Se modifica la relación de puestos de personal laboral, según figura en Anexo III para la creación de puestos, en Anexo IV para la modificación de puestos y en Anexo V para la supresión de puestos.

TERCERO.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 25 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

A N E X O I

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTAL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
14 03 000000 DIRECTOR/A CENTRO REFORMA DEL MENOR 16293 BADAJOZ	24 21 IDR S BC L				
14 03 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 16294 CACERES	S 22 A1 DR N A C		ESP. JURIDICA		EXP. TRABAJOS MATERIA DEL MENOR, ACOGIMIENTO Y ADOPCION

A N E X O II

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTAL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
14 03 000000 TEC. EN ADMINISTRACION 13109 CACERES	S 20 B3 DR N B C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

**SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:**

**HOR:**

- JP : JORNADA PARTIDA
- HE : HORARIO ESPECIAL

**NI:**

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRISE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO

**C.ESPECÍFICO/ TIPO:**

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS

**C.ESPECÍFICO/ SUBCONC.:**

- I: INCOMPATIBILIDAD
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN
- R: RESPONSABILIDAD
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA

**TP:**

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS

**PR:**

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

**A N E X O III**

CENETR. N. CTRL. DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	PR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL/DIR.GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES								
14 02 16290 ORDENANZA	ALCUESCAR R.T.E.		N	C	5	14	050	SERVICIOS GENERALES
14 02 16284 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	MERIDA RESIDENCIA TERCERA EDAD	TN	N	C	2	20	002	A.T.S. O D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS
14 02 16285 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	MERIDA RESIDENCIA TERCERA EDAD	TN	N	C	2	20	002	A.T.S. O D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS
14 02 16286 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	MERIDA RESIDENCIA TERCERA EDAD	TN	N	C	2	20	002	A.T.S. O D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS
14 02 16287 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	MERIDA RESIDENCIA TERCERA EDAD	TN	N	C	2	20	002	PSIOTERAPEUTA SERVICIOS SANITARIOS
14 02 16275 AUXILIAR DE ENFERMERIA	MERIDA RESIDENCIA TERCERA EDAD	TN	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS
14 02 16276 AUXILIAR DE ENFERMERIA	MERIDA RESIDENCIA TERCERA EDAD	TN	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS
14 02 16277 AUXILIAR DE ENFERMERIA	MERIDA RESIDENCIA TERCERA EDAD	TN	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS
14 02 16278 AUXILIAR DE ENFERMERIA	MERIDA RESIDENCIA TERCERA EDAD	TN	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS
14 02 16279 AUXILIAR DE ENFERMERIA	MERIDA RESIDENCIA TERCERA EDAD	TN	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS
14 02 16280 AUXILIAR DE ENFERMERIA	MERIDA RESIDENCIA TERCERA EDAD	TN	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS
14 02 16281 AUXILIAR DE ENFERMERIA	MERIDA RESIDENCIA TERCERA EDAD	TN	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS
14 02 16282 AUXILIAR DE ENFERMERIA	MERIDA RESIDENCIA TERCERA EDAD	TN	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS
14 02 16283 AUXILIAR DE ENFERMERIA	MERIDA RESIDENCIA TERCERA EDAD	TN	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS
14 02 16288 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	MERIDA RESIDENCIA TERCERA EDAD	N	C	5	14	054		SERVICIOS GENERALES
14 02 16289 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	MERIDA RESIDENCIA TERCERA EDAD	N	C	5	14	054		SERVICIOS GENERALES
14 02 16292 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	MORALEJA H.T.E.	N	C	2	20	002		TRABAJO SOCIAL SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS
14 02 16291 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	NAVALMORAL DE LA MATA H.T.E.	N	C	2	20	002		TRABAJO SOCIAL SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS

A N E X O I V

CENDIR N. CTDL DENOMINACION	UBICACION	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVA
14 03 7288 ORDENANZA	C. TRABAJO CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIR. GRAL. DE INFANCIA Y FAMILIA BADAJOZ C.M. SAN JUAN BAUTISTA	CARACT TN		OTROS		
		C 5 14 050				
		SERVICIOS GENERALES				

A N E X O V

CENDIR N. CTDL DENOMINACION	UBICACION	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVA
14 03 10694 DIRECTOR/A CENTRO DE MENORES	C. TRABAJO CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIR. GRAL. DE INFANCIA Y FAMILIA BADAJOZ C.M. VICENTE MARCELO NESS	CARACT HR N L S/C		OTROS		

**SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:**

**HOR:**

JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA

**ESPEC. CARACT.:**

H: PUESTO DIRECCION 24 H.

D: TRABAJO EN DOMINGOS

F: TRABAJO EN FESTIVOS

T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS

N: NOCTURNIDAD

R: PELIGROSIDAD

X: TOXICIDAD

P: PENOSIDAD

I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS

**JORNADA:**

N: NORMAL

**PR:**

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

**CATEGORÍA:**

S/C: SEGÚN CONVENIO

**OBSERVACIONES:**

F: PUESTO A FUNCIONARIZAR

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACION
I	22	001	Titulado/a Superior
I	22	067	Jefe/a de Sala
I	22	068	Coordinador/a de I.T.V.
II	20	002	Titulado/a de Grado Medio
II	20	003	Animador/a Socio Cultural
II	20	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	20	006	Educador/a
II	20	061	Jefe/a de Conservación
II	20	062	Jefe/a de Parque Móvil
II	20	069	Técnico/a Coordinador/a de I.T.V.
III	18	007	Supervisor/a General
III	18	008	Jefe/a de Administración
III	18	009	Técnico/a Práctico de Obras y Proyectos
III	18	010	Jefe/a de Taller
III	18	011	Verificador/a
III	18	012	Ayudante Técnico/a
III	18	013	Administrativo/a
III	18	014	Analista
III	18	015	Encargado/a
III	18	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	18	017	Inspector/a Revisor/a
III	18	018	Especialista de Oficio
III	18	019	Capataz
III	18	020	Controlador/a Pecuaria/a
III	18	021	Mayoral
III	18	022	Profesor/a de Taller
III	18	023	Intendente
III	18	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	18	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	18	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
III	18	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	18	063	Encargado/a General de Carreteras
IV	16	026	Oficial de Primera
IV	16	027	Encargado/a de Almacén
IV	16	031	Operador/a de Informática
IV	16	032	Socorrista
IV	16	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	16	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	16	038	Auxiliar de Administración
IV	16	039	Cocinero/a
IV	16	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	16	041	Oficial de Segunda
IV	16	042	Auxiliar de Enfermería
IV	16	043	Pastor/a
IV	16	044	Auxiliar de Bibliotecas
IV	16	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	16	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	16	059	Oficial de Conservación de Carreteras
IV	16	064	Monitor/a Ocupacional
IV	16	065	A.T.E.-Cuidador/a
IV	16	071	Monitor/a de Actividades Formativas Complementarias
IV	16	072	Operador/a Demanda/Respuesta
V	14	049	Vigilante de Presa
V	14	050	Ordenanza
V	14	051	Peón Especializado
V	14	052	Vigilante
V	14	054	Camarero/a Limpiador/a
V	14	060	Ayudante de Cocina



**DECRETO 122/2001, de 25 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se modifica el Decreto 31/1996 de 27 de febrero, de creación de especialidades en los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Como quiera que por Decreto 79/2001, de 13 de junio, se ha procedido a modificar la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con el objeto de asignar a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, todas aquellas funciones que, en relación con la agricultura, la ganadería o el medio ambiente pudieran derivarse de la legislación estatal o comunitaria, ante la proliferación de disposiciones relativas al control de las encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales, y teniendo en cuenta la insuficiencia actual de recursos humanos para hacer frente al ejercicio de las referidas funciones, procede la creación de varios puestos de personal funcionario que permita atenderlas en las mejores condiciones posibles. De dichos puestos 11 se crean además con el fin de generar nuevo empleo público derivado de la reducción de la jornada laboral a 35 horas, en el marco de los compromisos adquiridos en el Acuerdo Administración-Sindicatos suscrito el 4 de diciembre de 1998.

Por otra parte, y como consecuencia del proceso de funcionarización abordado mediante Orden de 15 de enero de 2001, por la que se convocaron pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcionarial de personal laboral que ocupaba puestos calificados, mediante la correspondiente relación de puestos de trabajo, como de naturaleza administrativa, corresponde dar una adecuada cobertura, en razón a las funciones desempeñadas, a los puestos de personal laboral pertenecientes a la Categoría Profesio-

nal de «Guarda Jurado». En consecuencia, y visto que en el Cuerpo Auxiliar no existe ninguna Especialidad en la que se puedan incardinar convenientemente los mencionados puestos, mediante el presente Decreto se crea, en el referido Cuerpo, la Especialidad de «Guarda Jurado».

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa negociación en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de julio de 2001,

DISPONGO

PRIMERO.—Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, según figura en Anexos I y II para la creación y supresión de puestos de personal funcionario, respectivamente.

SEGUNDO.—Se crea la Especialidad de «Guarda Jurado» dentro del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma, con un tiempo mínimo de permanencia de tres años. Dicha Especialidad queda añadida al resto de Especialidades creadas mediante Decreto 31/1996, de 27 de febrero.

TERCERO.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 25 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

**ANEXO I**

CENDLR CODIGO DENOMINACION N. CTDL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCOM PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GAL. DE LA PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA					
12 02 011300 J. SEC. DE ALIMENTACION ANIMAL 16260 MERIDA	26 21 IDR P N A C		ESP. VETERINARIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION PROGRAMAS PRODUCCION ANIMAL		
12 02 011301 J. NEG. DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO 16261 MERIDA	23 31 IDR S AB C		ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. VETERINARIA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION PROGRAMAS PRODUCCION ANIMAL		
12 02 011302 J. NEG. DE CONTROL E INSPECCION I 16262 MERIDA	23 31 IDR S AB C		ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. VETERINARIA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION PROGRAMAS PRODUCCION ANIMAL		
12 02 011303 J. NEG. DE CONTROL E INSPECCION II 16263 MERIDA	23 31 IDR S AB C		ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. VETERINARIA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION PROGRAMAS PRODUCCION ANIMAL		
12 02 000000 AGRONOMO/A 16265 MERIDA	S 22 A1 DR N A C		ESP. INGENIERIA AGRONOMA		
12 02 000000 AGRONOMO/A 16266 MERIDA	S 22 A1 DR N A C		ESP. INGENIERIA AGRONOMA		
12 02 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 16264 MERIDA	S 22 A1 DR N A C		ESP. JURIDICA		
12 02 000000 VETERINARIO/A 16267 MERIDA	S 22 A1 DR N A C		ESP. VETERINARIA		
12 02 000000 VETERINARIO/A 16268 MERIDA	S 22 A1 DR N A C		ESP. VETERINARIA		
12 02 000000 I.T.A. 16269 MERIDA	S 20 B1 DR N B C		ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA		
12 02 000000 I.T.A. 16270 MERIDA	S 20 B1 DR N B C		ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA		
12 02 000000 I.T.A. 16271 MERIDA	S 20 B1 DR N B C		ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA		
12 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 16272 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
12 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 16273 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

CENDEF CODIGO DENOMINACION  
 N. CTBL UBI. CION  
 12 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION  
 16274 MERIDA

-----

HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION REQUISITOS MERITOS OBSERVACIONES  
 TIPO SUBCONC PR  
 S 16 D1 DR N D ESP. ADMINISTRACION GENERAL

A N E X O II

CENDEF CODIGO DENOMINACION  
 N. CTBL UBI. CION  
 12 04 040602 J. REG. TEC. DE INFORMACION Y AYUDAS  
 8844 DON BENITO

-----

HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION REQUISITOS MERITOS OBSERVACIONES  
 TIPO SUBCONC PR  
 CONSERJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA  
 23 31 IDR S AB EXP. AYUDAS AGRARIAS E  
 C ESP. INGENIERIA AGRONOMA INFORMATICA  
 ESP. VETERINARIA  
 ESP. INGENIERIA TECNICA  
 AGRICOLA  
 EXP. 1 AÑO EN GESTION DE  
 INCENTIVOS

**SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:**

**HOR:**

- JP : JORNADA PARTIDA
- HE : HORARIO ESPECIAL

**NI:**

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRISE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO

**C.ESPECÍFICO/ TIPO:**

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS

**C.ESPECÍFICO/ SUBCONC.:**

- I: INCOMPATIBILIDAD
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN
- R: RESPONSABILIDAD
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA

**TP:**

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS

**PR:**

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

**DECRETO, 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo.**

La Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo lo contempla como un organismo autónomo de carácter administrativo al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, especialmente en materia de información, orientación e intermediación en el mercado laboral, fomento de la ocupación y desarrollo de la formación profesional ocupacional.

Por ello, el Servicio Extremeño Público de Empleo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, precisa de la aprobación de los estatutos que deben regir su actuación, con carácter previo a su entrada en funcionamiento efectivo, dado su carácter descentralizado y la legislación aplicable a los organismos autónomos de carácter administrativo.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Trabajo y a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio y de la Consejera de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 25 de junio de 2001,

**DISPONGO**

Artículo único.—Aprobar los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo que se incluyen como Anexo al presente Decreto.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.—Se autoriza a la Consejera de Trabajo para dictar cuantas disposiciones requiera la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 25 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

**ANEXO**

**ESTATUTOS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

Artículo 1.—Naturaleza y régimen jurídico.

El Servicio Extremeño Público de Empleo, es un organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de trabajo, con autonomía y capacidad para el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en su Ley de creación.

Para el cumplimiento de sus fines estará dotado de los medios materiales y personales necesarios.

Artículo 2.—Principios de organización y funcionamiento.

El Servicio Extremeño Público de Empleo servirá con objetividad a los intereses generales de Extremadura, de conformidad con las directrices de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de trabajo, adecuando su organización y funcionamiento conforme a los siguientes principios:

- Equidad, gratuidad y publicidad.
- Unidad del mercado de trabajo.
- Participación de los agentes sociales y económicos.
- Adaptabilidad profesional y geográfica.
- Acercamiento a la ciudadanía facilitando el acceso a los servicios de empleo.

Artículo 3.—Finalidad.

El Servicio Extremeño Público de Empleo tiene como finalidad la ejecución de las políticas de empleo del Gobierno de Extremadura, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento de la ocupación y desarrollo de la formación profesional ocupacional. Todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería a la que está adscrito.

Artículo 4.—Funciones.

El Servicio Extremeño Público de Empleo es el órgano de la Junta de Extremadura encargado de poner en conexión la oferta y la demanda de trabajo, de facilitar el apoyo a los desempleados en su búsqueda de empleo, de la puesta en marcha, gestión y control de los programas para la inserción laboral de los desempleados y de formación ocupacional y, en general, de la realización de actividades orientadas a posibilitar la colocación de los trabajadores que demandan empleo.

En concreto, corresponden al Servicio Extremeño Público de Empleo las funciones siguientes:

- a) Organizar los servicios de empleo en orden a procurar pública y gratuitamente el mejor desarrollo y utilización de los recursos.
- b) Ayudar a los trabajadores a encontrar un empleo y a las empresas a contratar trabajadores idóneos para sus necesidades, mediante los procesos de intermediación laboral, interviniendo en la adecuación entre la oferta y la demanda de empleo, así como en la ejecución respecto de la obligación de los empresarios de registrar, o en su caso, comunicar los contratos de trabajo en los términos legalmente establecidos, así como la comunicación al Servicio Extremeño Público de Empleo de la terminación de los contratos de trabajo.
- c) Fomentar las condiciones de ocupabilidad y la búsqueda activa de empleo para la inserción laboral de los trabajadores desempleados.
- d) Fomentar la formación del trabajador en estrecha vinculación con la política de empleo, a través de las oportunas acciones de actualización, perfeccionamiento y, en su caso, reconversión profesional.
- e) Coordinar y cooperar con otros organismos y administraciones públicas a fin de armonizar los procesos de carácter nacional y salvaguardar la unidad del mercado de trabajo y el derecho a la libre circulación de los trabajadores.
- f) Gestionar y coordinar la Formación Profesional Ocupacional y continua.
- g) Gestionar las funciones y servicios traspasados por R.D. 664/2001, de 22 de junio así como, en general, cualquier acción conducente a una mejor gestión del empleo y su promoción que le sea encomendada por la Consejería a la que se encuentra adscrito.

Artículo 5.—Órganos de dirección y participación.

1.—Los órganos de dirección y participación del Servicio Extremeño Público de Empleo son los siguientes:

- a) De dirección: El Director Gerente.
- b) De participación: El Consejo General de Empleo.

2.—De conformidad con el artículo 4.3 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, podrán crearse otros órganos de carácter participativo y/o de asesoramiento.

Artículo 6.—Dirección Gerencia.

1.—El Director Gerente será nombrado y separado por Decreto aprobado en Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de trabajo. El Director Gerente tendrá la consideración de Alto Cargo de la Junta de Extremadura, a los efectos legales pertinentes.

2.—Las funciones de la Dirección Gerencia son:

- a) Ostentar la representación del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dirigir, coordinar, gestionar y controlar las actividades del Servicio Extremeño Público de Empleo necesarias para el cumplimiento de sus fines y funciones atribuidas al mismo, así como de los distintos servicios bajo su dependencia.
- c) Elaborar el anteproyecto de presupuestos del Organismo.
- d) Elaborar la memoria anual del Organismo para su elevación al Consejo General.
- e) Disponer los gastos y ordenar los pagos que sean de su competencia.
- f) Informar las propuestas de resolución que, en materias propias del Servicio Extremeño Público de Empleo, deba adoptar el titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de trabajo.
- g) Aquellas otras que le asigne la Consejería que tenga las competencias en materia de trabajo, o la normativa vigente en esta materia.

3.—En caso de vacante, ausencia o enfermedad, sustituirá temporalmente al Director Gerente, en el ejercicio de sus funciones, aquella persona designada por el titular de la Consejería a la que se encuentra adscrito.

4.—El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo será miembro del Consejo de Dirección de la Consejería que ostente las competencias en materia de trabajo.

Artículo 7.—Consejo General de Empleo.

1.—El Consejo General de Empleo es el órgano colegiado de participación, que analizará y conocerá las medidas de actuación del Organismo de conformidad con la política de empleo de la Junta de Extremadura.

2.—El Consejo General de Empleo estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de trabajo, como Presidente, que tendrá la potestad de diri-

mir con su voto de calidad los empates a efectos de adopción de acuerdos.

b) El Secretario General Técnico de la Consejería de adscripción, como Vicepresidente.

c) El Director Gerente del Organismo.

d) Cinco representantes de la Junta de Extremadura nombrados por el Consejo de Gobierno.

e) Cuatro vocales de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, nombrados por el titular de la Consejería de Trabajo, a propuesta de dichas organizaciones.

f) Cuatro vocales de las organizaciones empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrados por el titular de la Consejería de Trabajo, a propuesta de dichas organizaciones.

g) El Secretario, con voz y sin voto, que será nombrado por el titular de la Consejería de Trabajo entre el personal de la Junta de Extremadura.

Podrán incorporarse, en calidad de asesores, con voz y sin voto, los técnicos y especialistas que se consideren oportunos, previa autorización de la Presidencia del Consejo General de Empleo.

No podrán ser miembros del Consejo las personas, que con carácter privado, desarrollen actividades profesionales o empresariales que tengan alguna relación con las materias que corresponda tratar en el Consejo. Incurrirán en esta incompatibilidad los titulares de dichas actividades y aquéllos que guarden parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con personal de empresas relacionadas con los asuntos que corresponda conocer a este órgano.

La pertenencia al Consejo General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo no tendrá carácter retribuido, sin perjuicio de que sus miembros puedan percibir las indemnizaciones por razón del servicio que estén previstas en la normativa autonómica.

3.—Corresponde al Consejo General de Empleo las siguientes funciones:

a) Proponer, conocer y valorar las medidas de actuación del Servicio Extremeño Público de Empleo y las normas reguladoras que las desarrollen, de acuerdo con las directrices que establezca el titular de la Consejería con competencias en materia de trabajo.

b) Informar el anteproyecto de presupuestos del Organismo, de

acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Aprobar la memoria anual del Organismo.

d) Elevar la memoria anual del Organismo al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

e) Recibir información periódica sobre la actividad del Organismo.

f) Realizar el seguimiento de las actividades del Servicio Extremeño Público de Empleo.

g) Valorar las directrices generales de las políticas de cooperación con otras Entidades o Instituciones.

h) Cualesquiera otras que le sean asignadas por la normativa vigente.

4.—El régimen de funcionamiento del Consejo General de Empleo se determinará reglamentariamente, reuniéndose en todo caso en Pleno, al menos semestralmente, y en Comisión Permanente, siéndole de aplicación las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.—Recursos humanos.

1.—La clasificación, el régimen jurídico y el de función pública del personal del Servicio Extremeño Público de Empleo se regirá por las disposiciones que, respectivamente, para el personal laboral o funcionario se aplican en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante lo anterior, corresponderá al Organismo Autónomo la selección y contratación del personal necesario que actúe como experto docente en los programas de formación y orientación.

2.—El Organismo Autónomo estará integrado por el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma que se incorpore al mismo, por el personal de los Equipos de Promoción de Empleo y por los recursos humanos procedentes de otras Administraciones Públicas que se le adscriban.

Artículo 9.—Patrimonio.

El patrimonio del Servicio Extremeño Público de Empleo estará integrado por los bienes y derechos que, siendo titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se afecten expresamente al mismo y su régimen económico será el establecido en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10.—Contratación.

La contratación del Organismo Autónomo se regirá por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas, siendo el Director Gerente el órgano de contratación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 11.—Régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención y contabilidad.

En lo que se refiere al régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención y de control financiero se estará a lo dispuesto por la Ley 7/ 2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, siendo de aplicación el régimen establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12.—Cumplimiento de los objetivos.

A efectos de comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos encomendados al Servicio Extremeño Público de Empleo, éste se someterá a los controles que periódicamente se requieran por la Consejería de adscripción.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—El Servicio Extremeño Público de Empleo actuará en coordinación con el Observatorio Regional del Mercado de Trabajo y con el Consejo Regional de la Formación Profesional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—El reglamento del Consejo General de Empleo será elaborado en el seno del mismo, en el plazo de tres meses, desde la fecha de entrada en vigor de los presentes Estatutos, para su aprobación por el titular de la Consejería a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo.

Segunda.—Hasta tanto el organismo autónomo se dote de las estructuras y recursos necesarios para realizar su gestión económica, presupuestaria y contable, a efectos presupuestarios y contables, el Servicio Extremeño Público de Empleo se considerará un Servicio presupuestario adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de trabajo, efectuándose todas las anotaciones contables de los créditos presupuestarios en el Sistema de Información Contable de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las competencias en materia de ejecución de gastos del organismo.

En consecuencia, los referidos créditos se agregarán contable-

mente a los del resto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, rindiéndose, por tanto, la Cuenta del Servicio Extremeño Público de Empleo integrada en la de aquella.

DISPOSICION FINAL

Primera.—Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de trabajo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y aplicación de estos Estatutos.

Segunda.—Los presentes Estatutos entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 11 de julio de 2001, por la que se convocan ayudas a actividades y proyectos en materia de Educación Ambiental y de Conservación de la Naturaleza.*

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente es consciente de la necesidad de un apoyo institucional a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la educación ambiental y el medio ambiente, con el fin de promover una conciencia pública en materia de medio ambiente que estimule la participación de todos en la conservación de la naturaleza y nuestro entorno.

Por ello, mediante Decreto 34/2001, de 6 de marzo, publicado el 13 de marzo de 2001 en el Diario Oficial de Extremadura número 30, se establece y regula el régimen jurídico de una línea de ayudas a actividades y proyectos de educación ambiental y conservación de la naturaleza. El artículo 16 del citado Decreto, dispone que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente publicará la Orden mediante la cual se convoquen las ayudas.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la disposición final primera del Decreto 34/2001.

DISPONGO:

Artículo 1.º—Objeto y fin de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para el desarrollo de actividades o proyectos de educación am-



biental y de conservación de la naturaleza que estén directamente vinculados a los programas de Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza, que gestiona la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Ambiente.

#### Artículo 2.º—Cuantía disponible.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.443A.489.00 de los presupuestos generales anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2001, por importe de veintiseis millones trescientas cincuenta mil pesetas (26.350.000 ptas.).

La distribución de estas ayudas es de nueve millones quinientas cincuenta mil pesetas (9.550.000 ptas.) a cargo del Proyecto Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza (20001203002000), seis millones ochocientos mil pesetas (6.800.000 ptas.) a cargo del Proyecto Conservación de Espacios Naturales, Fauna y Flora (20011203002100) y diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.) a cargo del Proyecto Conservación de Espacios Naturales, Fauna y Flora (20011203004500).

2. La cuantía máxima de la subvención por asociación o entidad solicitante será:

— Para proyectos sobre educación ambiental y/o conservación de la naturaleza hasta 1.000.000 de pesetas.

— Para proyectos sobre recuperación de fauna silvestre hasta 1.800.000 pesetas.

#### Artículo 3.º—Beneficiarios de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, asociaciones y entidades con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que pretendan desarrollar actividades o proyectos de educación ambiental y de conservación de la naturaleza que estén directamente vinculados a los programas de estas materias, que gestiona la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Ambiente.

2. Requisitos a reunir por estas organizaciones.

a) Estar legalmente constituidas y gozar de personalidad jurídica.

b) Hallarse en disposición de acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma establecida por la legislación vigente.

c) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

#### Artículo 4.º—Actuaciones objeto de subvención.

1. Las actividades objeto de subvención, habrán de poseer carácter puntual y singular y realizarse dentro del año 2001 y en todo caso con anterioridad al 15 de noviembre de dicho año.

2. Las subvenciones se adjudicarán con carácter preferente para la realización de las actividades o proyectos de educación ambiental o conservación de la naturaleza encauzados en los siguientes términos:

— Proyectos que afecten a las Especies Protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 16 de marzo).

— Proyectos vinculados a Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres y Decreto 232/2000 de 21 de noviembre, por el que se clasifican zonas de protección especial para las aves en la Comunidad Autónoma de Extremadura).

— Proyectos de mantenimiento de Centros de Recuperación de Especies Protegidas.

— Proyectos de educación y concienciación ambiental para el desarrollo sostenible.

— Proyectos dirigidos a la sensibilización pública sobre la problemática de los residuos.

#### Artículo 5.º—Lugar de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente; Avenida de Portugal s/n, Mérida y en los Servicios Territoriales de dicha Consejería en Badajoz en C/ Carretera de San Vicente s/n y en Cáceres en Avenida Primo de Rivera n.º 2 - 7.ª planta.

Igualmente se podrán presentar en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los centros autorizados según el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 6.º—Documentación.

1. Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

a) Instancia cumplimentada, en modelo oficial (Anexo I).

b) Proyecto o memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, incluyendo la programación, que deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Datos identificativos.
- Objetivos generales y específicos del proyecto.
- Población a la que va dirigida el proyecto o actividad y ámbito de actuación de los mismos.
- Temporalización.
- Actividades que se pretenden desarrollar.
- Metodología.
- Resultados previstos.
- Recursos.
- Evaluación.

c) Presupuesto detallado de la actividad que se va realizar.

d) Fotocopia compulsada de la Licencia Fiscal o C.I.F. y en el caso de ser Asociación documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Asociaciones.

e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.

f) Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación.

g) Declaración jurada del Secretario o Representante legal de la entidad de no haber solicitado o percibido ayudas para el mismo proyecto.

h) Copia de Altas de Terceros, tramitada en la Tesorería General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

2. El plazo para la presentación de la solicitud de la ayuda objeto de esta convocatoria será de 15 días, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 7.º—Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.º—Criterios de valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una comisión al efecto, presidida por el Director General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue, e integrada además por el Jefe de Servicio de Protección Ambiental, el Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, un representante de la Secretaría General Técnica, un Técnico y un funcionario de la

Dirección General de Medio Ambiente actuando este último como Secretario de la Comisión.

2. Esta Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Interés y repercusión de las actividades propuestas en función de su incidencia en la Conservación de la Naturaleza.
- Poseer la organización como objetivo primordial, la Educación Ambiental o la Conservación de la Naturaleza.
- Concurrencia, orden de prelación en la presentación de solicitud.
- Nivel de desarrollo y coherencia del Proyecto presentado.
- Capacidad de la entidad solicitante para la ejecución del proyecto, medios propios o contratados, acreditando la experiencia operativa suficiente para ello.
- Viabilidad del proyecto, técnica y económica.
- Estructura de la organización, nueva o consolidada.
- Esfuerzo de financiación, porcentaje del total.
- Grado de cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad con la Junta de Extremadura.

3. Dicha comisión elevará informe de las solicitudes al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la finalización del último plazo concedido para la Subsanación de errores.

Artículo 9.º—Órgano competente y plazo para resolver.

1. Será competente para dictar la Resolución el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previo informe de la comisión de valoración. La Resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

2. La Dirección General de Medio Ambiente podrá fijar las condiciones técnicas que deban cumplirse para cada caso.

3. La concesión de la subvención se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, independientemente de la notificación a los peticionarios sobre la concesión. La falta de notificación expresa de la resolución afirmativa significará la denegación de la petición de subvención.

Artículo 10.º—Condiciones de la concesión de la subvención.

La Resolución por la que se acuerde la concesión de la subvención quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado, y a que aporte, una vez concluido el proyecto-actividad objeto de subvención y siempre antes de la finalización del año correspondiente a cada convocatoria, los siguientes documentos

a) Escrito de comunicación de finalización de los proyectos o actividades para los cuales se solicitó la subvención para poder proceder a la comprobación de los mismos por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.

b) Certificado de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria, que acredite que la entidad o asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

c) Certificado de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite que la entidad o asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

d) Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que la asociación o entidad solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

e) Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas para llevar a cabo las actividades objeto de subvención.

f) En el caso en que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, debiendo presentar junto con la solicitud, en todo caso la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Contrato visado por el I.N.E.M.
- Nómina firmada y justificantes de su pago.
- Justificantes de pago a la Seguridad Social.

En caso de que no estén finalizados los proyectos o realizadas las actividades en el plazo fijado o no se comunique en dicho plazo su finalización, así como cuando se incumplieran las condiciones de resolución aprobatoria, la resolución quedará automáticamente sin efectos y perderá su eficacia, sin más trámites considerándose incumplidas las condiciones a las que estaba sujeta y caducados los beneficios. En este supuesto el interesado perderá el derecho a exigir el pago de la subvención.

En caso de no aportarse las facturas justificativas de las actividades realizadas y demás documentos relacionados en este artículo o si aportados no se estimasen correctos se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días aporte las mismas o subsane los defectos apreciados, produciendo en caso de

no ser atendido el requerimiento los mismos efectos reseñados en el párrafo anterior.

Artículo 11.º—Justificación de la inversión y pago de las ayudas.

Comprobada la realización de los trabajos y su adecuación a las medidas propuestas y vistas las facturas justificativas de los trabajos realizados, la Dirección General de Medio Ambiente propondrá al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, la adopción de la Resolución mediante la cual se acuerde el reconocimiento de la obligación y se formule la propuesta de pago.

Artículo 12.º—Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario se compromete a conservar y poner a disposición del órgano competente de la Consejería, así como de la Intervención Delegada, todos los justificantes de los gastos realizados, durante los cinco años siguientes a su realización, por si se considera necesario efectuar un control financiero.

Artículo 13.º—Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, se estará, a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente, para dictar cuantos actos sean necesarios para su aplicación.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Merida, a 11 de julio de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**ANEXO I****MODELO DE INSTANCIA**

Don \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad  
con domicilio en C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_  
teléfono \_\_\_\_\_ y D.N.I. \_\_\_\_\_ en su propio nombre /o  
en representación de \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_  
núm \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ C.I.F \_\_\_\_\_  
ante V.I.

**EXPONE**

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones que ha promovido la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se ha publicado en el D.O.E. núm \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001 considerando reunir todos los requisitos exigidos, acepta en todos su términos las bases de la citada convocatoria, y adjuntamos toda la documentación requerida en dicha Orden, solicita la concesión de una subvención por importe de \_\_\_\_\_ ptas: (en cifras y en letras) para la financiación de la actividad denominada \_\_\_\_\_

Es por lo que SOLICITA:

Acepte la presente instancia y la someta a consideración de la Comisión de Selección que V.I. preside y que el importe de la subvención concedida sea ingresado en la Entidad Bancaria \_\_\_\_\_ C/c o L/a núm \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ Sucursal núm \_\_\_\_\_ en la cual la entidad o asociación está dada de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2001

Fdo.:

D.N.I. \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE C/ Avda. de Portugal S/N 06800 MÉRIDA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA  
Y COMERCIO

*ORDEN de 18 de julio de 2001, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara para su transformación en pimentón con Denominación de Origen Pimentón de La Vera, que regirá durante la campaña 2001.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Comercio.

Vista la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara para su transformación en pimentón con Denominación de Origen Pimentón de la Vera, formulada por las industrias Unión de Productores de Pimentón S.C.L., José María Hernández S.L. e Hijos y Sobrinos de Pedro Sánchez S.L., de una parte y, de otra, las Organizaciones Profesionales Agrarias ASAJA-Extremadura, UPA y UCE.

Con arreglo a lo previsto en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, y conforme a los requisitos establecidos en el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento.

Considerando que el ámbito de aplicación del contrato propuesto no supera el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud del artículo 149.3 de la Constitución que establece la supletoriedad del Derecho estatal.

DISPONGO

Artículo 1.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por la presente Orden se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara para su transformación en pimentón con Denominación de Origen Pimentón de la Vera, cuyo texto figura en el Anexo de esta disposición.

Artículo 2.

El período de vigencia de la homologación del contrato-tipo será de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO

**CONTRATO-TIPO DE COMPRAVENTA DE PIMIENTO SECO EN CÁSCARA PARA SU TRANSFORMACIÓN EN PIMENTÓN CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN PIMENTÓN DE LA VERA, QUE REGIRÁ DURANTE LA CAMPAÑA 2001**

CONTRATO NÚM. ....

En ....., a ..... de ..... de 2001 (1)

De una parte y como vendedor, D. .... con C.I.F./N.I.F. ...., domicilio fiscal en calle ..... localidad ..... provincia ..... Inscrita en el Registro de Parcelas de la Denominación de Origen "Pimentón de la Vera" con el Número..... Representado en ese acto por D. .... con N.I.F. .... con domicilio en ..... calle ..... "n" ..... y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de (2) .....

Y de otra parte, como comprador, D. .... C.I.F./N.I.F. ...., domicilio fiscal en la calle ..... localidad ..... provincia ..... Inscrito en el registro de Industrias de la Denominación de Origen "Pimentón de la Vera" con el Número..... Representado en este acto por D. .... con N.I.F. .... con domicilio en ..... localidad ..... provincia ..... como ..... en virtud de (2) .....

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado, en base a la Ley 2/2000 de 7 de Enero (BOE de 10 de Enero de 2000) conciertan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

- **Primera. Objeto del Contrato.-** El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen el presente contrato. .... Kilogramos de pimiento secado al humo para pimentón de las variedades, *Capsicum anuum* (bola) y *Capsicum longum* (agridulce), procedente de las fincas reseñadas a continuación:

Finca/Paraje Identificación Catastral	Termino Municipal Población	Provincia	Superficie Contratada (Has)	Producción Contratada		Cultivada en calidad (3)
				Kilogramos	Variedad	

El vendedor se obliga a no contratar la producción de la misma superficie con más de una industria.

- **Segunda. Especificaciones técnicas.-** El vendedor no podrá utilizar otros productos fitosanitarios ni abonados más que los autorizados para este cultivo, respetando los plazos de seguridad establecidos y sin sobrepasar las dosis máximas recomendadas. La deshidratación se realizará en secaderos de corriente de humo procedente de la combustión de leña de encina y/o roble. El proceso deberá durar con un mínimo de 10 días para asegurar así un contenido de humedad máximo del 15 % al finalizar el secado.
- **Tercera. Especificaciones de calidad.-** El producto objeto del presente contrato deberá ajustarse a las siguientes características mínimas de calidad:  
Calidad EXTRA: La cáscara deberá estar limpia, sana, secada al humo y no quemada, entendiéndose por cáscara limpia la exenta de materias extrañas al fruto. La manzanilla o placenta estará madura y tendrá una coloración encarnada. Las semillas o pipas serán de color dorado, sanas y sin manchas. Por lo que respecta al fruto deberá estar exento de manchas y oscurecimientos.  
Calidad PRIMERA: Se admitirá hasta un 2 % de cascara con defectos, que no reúna las características de la calidad EXTRA.  
La Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación undécima podrá completar estas estipulaciones de calidad, así como intervenir en supuestos de disconformidad entre las partes.
- **Cuarta. Precio mínimo.-** El precio a pagar por el comprador, sobre vehículo de transporte, en caso de recogida directa de la finca del vendedor, o sobre puesto de recepción habilitado al efecto por el comprador, será para pimiento cáscara con pedúnculo de las variedades siguientes:

EXTRA			
Bola:	388	pesetas/kilogramo	+..... por 100 I.V.A. (4)
Agridulce:	418	pesetas/kilogramo	+..... por 100 I.V.A. (4)
Picante:	418	pesetas/kilogramo	+..... por 100 I.V.A. (4)

PRIMERA			
Bola:	375	pesetas/kilogramo	+..... por 100 I.V.A. (4)
Agridulce:	405	pesetas/kilogramo	+..... por 100 I.V.A. (4)
Picante:	405	pesetas/kilogramo	+..... por 100 I.V.A. (4)

Los gastos posteriores a la entrega, de cargas fiscales, descarga y carga si los hubiera, serán por cuenta y riesgo del comprador.

- **Quinta. Precio a percibir.-** Se conviene como precio a pagar por el fruto que reúna las características estipuladas de los pimientos, cáscara con pedúnculo de las siguientes variedades:

EXTRA			
Bola:	.....	pesetas/kilogramo	+..... por 100 I.V.A. (4)
Agridulce:	.....	pesetas/kilogramo	+..... por 100 I.V.A. (4)
Picante:	.....	pesetas/kilogramo	+..... por 100 I.V.A. (4)

PRIMERA			
Bola:	.....	pesetas/kilogramo	+..... por 100 I.V.A. (4)
Agridulce:	.....	pesetas/kilogramo	+..... por 100 I.V.A. (4)
Picante:	.....	pesetas/kilogramo	+..... por 100 I.V.A. (4)

En las mismas condiciones de entrega de la cláusula anterior.

- **Sexta. Calendario de entregas a la empresa adquirente.-** El calendario de entregas será el siguiente:

Periodo	Cantidad Kilogramos	Porcentaje sobre total	Observaciones

Las cantidades de producción contratada estarán expresadas en kilos con una tolerancia de +/- 15 por 100.

En todo caso las entregas deberán estar finalizadas antes del 30 de noviembre de 2001, no obstante pueden acordar otra fecha distinta a la señalada de mutuo acuerdo. El comprador proveerá al vendedor de los envases necesarios para efectuar las entregas de pimiento en los periodos convenidos anteriormente.

El agricultor devolverá al comprador los envases vacíos sobrantes en la última entrega que realice del producto o, en caso contrario, se descontará su importe al efectuar la liquidación.

- **Séptima. Condiciones de pago.-** El comprador liquidará el producto recibido en los plazos siguiente: una tercera parte, el 30 dediciembre de 2001; otra, el 30 de enero del 2002; y la última el 28 de febrero del 2002. Ello sin perjuicio de conveniencias entre los contratantes y con posibilidad de anticipos en forma de .....  
El pago se efectuará en metálico, por cheque, pagaré, transferencia bancaria y otra modalidad que ambas partes acuerden.  
Las partes se obligan entre sí a guardar y poner a disposición los documentos acreditativos del pago, con el fin de cumplir los requisitos que en su momento puedan fijar para la percepción de ayudas, la UE, el Estado español o la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **Octava. Recepción y Control.-** El pesaje y clasificación de calidad del producto se efectuará en fábrica, de acuerdo con lo que convienen las partes en el presente contrato.
- **Novena. Indemnización.-** El incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción del producto en las condiciones establecidas, dará lugar a una indemnización que se fija en la forma siguiente:  
Si el incumplimiento es del vendedor, consistirán en una indemnización al comprador del 20 por 100 del valor estipulado para la mercancía que haya dejado de entregar hasta completar la cantidad contratada.  
Si el incumplimiento fuese por parte del comprador que se negase a la recepción del producto en las condiciones especificadas en este contrato, aparte de quedar el producto a libre disposición del vendedor, tendrá el comprador la obligación de indemnizar al vendedor en un 20 por 100 del valor estipulado para la mercancía que se hubiese negado recibir.  
La obligación de indemnizar expresada en los anteriores párrafos existirá siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de inatender la obligación contraída, apreciación que podrá hacer por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación undécima, si las partes así lo acuerdan.  
Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes, se podrá estar a lo que disponga la Comisión de Seguimiento antes mencionada, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la anteriormente establecida.  
En cualquier caso, las comunicaciones deberán presentarse dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento ante la mencionada Comisión de Seguimiento.
- **Décima. Causas de fuerza mayor.-** No se consideran causas de incumplimiento de contrato las de fuerza mayor demostrada, derivadas de huelgas siniestros ó situaciones catastróficas, producidas por adversidades climatológicas o enfermedades y plagas no controlables por las partes.  
Si se produjera alguna de estas causas, ambas partes convienen en comunicárselo dentro de los siete días siguientes a haberse producido, asimismo, lo comunicarán, dentro del mismo plazo, a la citada Comisión de Seguimiento para la constatación.
- **Undécima. Comisión de Seguimiento.-** El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, a los efectos de los derechos y obligaciones de naturaleza privada, se realizará por la Comisión de Seguimiento correspondiente que se constituirá conforme a lo establecido en la Ley 2/2000 de 7 de Enero (BOE del 10 de Enero), cuya figura se estipula en el Artículo 4 de la citada Ley. Dicha Comisión se constituirá con representación paritaria de los sectores comprador y vendedor, y cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias a razón de..... pesetas por kilogramo contratado.
- **Duodécima. Arbitraje.-** Cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato y que las mismas no lograran resolver de común acuerdo o por la Comisión de Seguimiento, será sometida al arbitraje previsto en la Ley 2/2000, de 7 de Enero, sobre contratación de productos agrarios, siendo nombrados el árbitro o árbitros por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.  
De conformidad con cuanto antecede se firman los preceptivos ejemplares del presente contrato en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Firma: El Comprador,

Firma: El Vendedor,

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA  
Y TECNOLOGIA

***CORRECCION de errores al Decreto 88/2001, de 13 de junio, por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.***

Advertido error material en la inserción del Decreto 88/2001, de 13 de junio, por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 71, de 21 de junio de 2001, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 6835, segunda columna, en el apartado primero del Acuerdo, donde dice: «Conceder definitivamente la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena», debe decir: «Conceder definitivamente la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera».

***DECRETO 125/2001 de 25 de julio, por el que se modifica el Decreto 212/2000, de 10 de octubre, por el que se establecen y convocan subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social a iniciar en el curso 2000/2001, en las modalidades de iniciación profesional, formación-empleo, talleres profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales.***

El Decreto 212/2000, de 10 de octubre (D.O.E. n.º 120, de 17 de octubre), establece y convoca subvenciones para el desarrollo de Programas de Garantía Social a iniciar en el curso 2000/2001, en las modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo, Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

Por Orden de 11 de diciembre de 2000 (D.O.E. n.º 145, de 14

de diciembre), se resuelve la citada convocatoria de subvenciones.

Los artículos 5 y 7 del Decreto 212/2000, establecen las distintas modalidades de programas convocados, la duración, estructura y funcionamiento de éstos, así como la distribución horaria de sus distintos componentes formativos, cuyo correcto desarrollo y ejecución teniendo en cuenta la fecha de concesión de las ayudas suponen para las modalidades cuya finalización estaba prevista en el 2001 su resolución con posterioridad a dicho ejercicio presupuestario, lo cual hace necesario modificar el apartado b) del artículo 18.1, sobre crédito y cuantía de las ayudas, referido a la anualidad de 2001 y sobre las modalidades de Formación - Empleo con Entidades Locales y resto de las modalidades imputando estos créditos al ejercicio de 2002.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.7 y 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 25 de julio de 2001,

DISPONGO

Primero: El crédito y cuantía de las ayudas referidas en el apartado b) Anualidad de 2001 del artículo 18.1 del Decreto 212/2000, de 10 de octubre, serán incluidas dentro del apartado c) Anualidad de 2002, que pasa a tener la siguiente redacción:

‘«c) Anualidad de 2002.

1.—150.000.000 ptas. (901.518,20 euros) para la modalidad de Formación y Empleo con Entidades Locales con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

2.—162.557.000 ptas. (976.987,20 euros) para el resto de las modalidades: Iniciación Profesional, Formación/Empleo con asociaciones empresariales, Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

3.—35.000.000 ptas. (210.354,23 euros) relativa exclusivamente la modalidad para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.»

Segundo: Suprimir el apartado b) del artículo 18.1.



## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

***DECRETO 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias.***

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 2.3, establece, entre otros, los siguientes principios que regulan la actividad educativa: la formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores morales del alumnado en todos los ámbitos de la vida: personal, familiar, social y profesional; la efectiva igualdad de derechos entre los sexos y el rechazo a todo tipo de discriminación; el respeto a todas las culturas; el fomento de los hábitos de comportamiento democrático; la relación con el entorno social, económico y cultural; la formación en el respeto y defensa del medio ambiente; y la participación y colaboración de los padres y madres para contribuir a la mejor consecución de los objetivos educativos.

La citada Ley Orgánica, dispone en su artículo 55 que los Poderes Públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza, en especial, entre otros aspectos, a la innovación y la investigación educativa, y a la cualificación y formación del profesorado. En el artículo 56.2 se indica que la formación permanente

del profesorado constituye una responsabilidad de las Administraciones Educativas, y en el artículo 59.1 se encomienda a las Administraciones Educativas que fomenten la investigación y que favorezcan la elaboración de proyectos.

En el artículo 63.1 y 2 de la Ley Orgánica 1/1990, se establece que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación; los Poderes públicos desarrollarán las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos para ello. Las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole. En relación con lo citado, el artículo 23.2 de la mencionada Ley Orgánica establece la necesidad de organizar Programas específicos de Garantía Social para el alumnado que no alcance los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, con el fin de proporcionarles la formación básica profesional que les permita incorporarse a la vida laboral o proseguir sus estudios.

Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación han creado grandes expectativas en educación. Son un excelente vehículo o canal de comunicación en diferentes modalidades formativas y se constata su potencialidad para romper el tradicional aislamiento del trabajo en el aula y favorecer el intercambio de ideas y experiencias.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria. El Decreto 27/1999, de 22 de diciembre, atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología dichas funciones y servicios.

Dentro de su ámbito competencial en materia de enseñanzas no universitarias, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología promoverá las ayudas contempladas en el presente Decreto, con el objetivo de conseguir una formación integral de los ciudadanos y ciudadanas que les permita ejercer de una forma crítica y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad, fomentar la confederación y federación de asociaciones para procesos conjuntos de formación y participación de padres y madres de la Comunidad Autónoma y la construcción de un Proyecto Educativo Regional, el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales, así como reconocer de forma oficial los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo de los alumnos que cursan estudios con excelente rendimiento académico, fomentar la reali-

zación de actividades de formación, investigación e innovación educativa del profesorado que ejerce niveles anteriores a la Universidad, eliminar los obstáculos para que el derecho a la educación sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos/as, y por último incentivar la progresiva implantación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, modificado parcialmente por los Decretos 17/1993, de 24 de febrero, 147/1994, de 27 de diciembre, y 50/2001, de 3 de abril, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, determina en su artículo 4.º que el establecimiento de subvenciones a la actividad económica privada se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno. La Ley 5/2000, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2001, en su Disposición Adicional Séptima contiene una regulación relativa a las subvenciones públicas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de julio de 2001,

#### DISPONGO

##### CAPITULO 1.—AMBITO DE APLICACION Y PRINCIPIOS GENERALES.

###### ARTICULO 1.º—Objeto y ámbito de aplicación.

1.—El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas básicas reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias con el objetivo de conseguir una formación integral de los ciudadanos y ciudadanas que les permita ejercer de una forma crítica y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad, fomentar la confederación y federación de asociaciones para procesos conjuntos de formación y participación de padres y madres de la Comunidad Autónoma y la construcción de un Proyecto Educativo Regional, el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales, así como reconocer de forma oficial los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo de los alumnos que cursan estudios con excelente rendimiento académico, fomentar la realización de actividades de formación, investigación e innovación educativa del profesorado que ejerce niveles anteriores a la Universidad, eliminar los obstáculos para que el derecho a la educación sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos/as, y por último incentivar la progresiva implantación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo.

2.—Lo dispuesto en el presente Decreto no será de aplicación a las subvenciones y becas que puedan concederse al amparo de lo dispuesto en el Decreto 82/1998, de 16 de junio, que actualiza el programa de corrección de desigualdades y establece las ayudas complementarias para evitar desigualdades en materia de educación para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 28/1996, de 19 de febrero, por el que se regulan las condiciones para la participación de los niños y jóvenes en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en los idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea.

###### ARTICULO 2.º—Importe de las subvenciones y aplicación presupuestaria.

1. El importe de las subvenciones será establecido en las Ordenes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por las que se acuerde anualmente la apertura del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

2. La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario y por el importe total que se determine por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en las correspondientes convocatorias anuales.

###### ARTICULO 3.º—Carácter de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en el presente Decreto tienen como características generales:

- a) Carácter unilateral, voluntario y no contractual.
- b) No podrán ser invocadas como precedente.
- c) No es exigible su aumento o revisión, salvo disposición expresa.
- d) En consideración a la duración de los cursos académicos y de la ejecución de determinados proyectos o actividades subvencionadas, el periodo de concesión podrá exceder del año natural de las convocatorias, en las condiciones establecidas en las respectivas regulaciones anuales, hasta completar un periodo máximo de cuatro años y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

###### ARTICULO 4.º—Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que señalen las correspondientes convocatorias anuales, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tec-

nología, conforme a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAPPAC.

2. Las solicitudes y documentación necesaria en cada caso se presentarán en los Registros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, o en los Registros y Oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la LRJAPPAC. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autonómica haya suscrito el oportuno convenio y que en la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren relacionados en la Orden de la Consejería de Presidencia de 12 de septiembre de 2000 (D.O.E. n.º 109 de 19 de septiembre de 2000).

3. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida en cada caso será el establecido por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en las órdenes reguladoras de las convocatorias que se publiquen anualmente.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAPPAC.

5. La convocatoria podrá prever la posibilidad de que el solicitante preste su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las Administraciones y registros públicos.

6. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto.

#### ARTICULO 5.º—Evaluación de solicitudes.

1.—Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios de las subvenciones se constituirán Comisiones de Selección, Jurados de Selección o Tribunales de Evaluación, órganos colegiados nombrados por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, con la composición que se establezca en las órdenes reguladoras de las convocatorias anuales.

2.—Las Comisiones de Selección, Jurados de Selección o Tribunales de Evaluación, se regirán, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAPPAC para los órganos colegiados.

3.—Estos órganos de evaluación y selección tendrán las siguientes atribuciones:

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

b) Evacuación en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las convocatorias.

d) Formular la propuesta de resolución de concesión de subvenciones al órgano competente para su resolución, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

#### ARTICULO 6.º—Concurrencia de subvenciones.

1. La subvención concedida nunca podrá, aislada o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes.

2. Las respectivas convocatorias anuales determinarán la compatibilidad entre las distintas subvenciones reguladas por el presente Decreto.

#### ARTICULO 7.º—Exclusiones generales.

No podrán acceder a las subvenciones y becas reguladas por el presente Decreto, quienes a la fecha prevista para el pago, no hayan justificado correctamente aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cualquiera de las convocatorias de años anteriores.

#### ARTICULO 8.º—Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones reguladas por el presente Decreto será el Con-

sejero de Educación, Ciencia y Tecnología, pudiendo delegar esta competencia en otro órgano de la Consejería.

2. Salvo lo previsto en las respectivas convocatorias, el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

3. Transcurrido el plazo máximo previsto sin que recaiga resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud de concesión de subvención o beca.

4. La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes.

#### ARTICULO 9.º—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por el presente Decreto están obligados a:

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

b) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las convocatorias y resolución de concesión.

c) Justificar documentalmente el destino de la subvención, en la forma y plazos previstos en las convocatorias y resolución de concesión.

d) Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita u oral que realice el beneficiario, de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura, independientemente de cualquier otra que se establezca en las oportunas convocatorias, de conformidad con lo señalado en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de modificación del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subven-

ciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### ARTICULO 10.º—Revocación.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Exceso sobre el coste de la actividad prevista, en la cantidad correspondiente al mismo.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

3. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiesten.

4. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria del Estado, sin perjuicio de la adaptación procedimental que se efectúe reglamentariamente en orden a la concreta estructura administrativa autonómica.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como titular de la Consejería concedente de la subvención.

CAPITULO II.—AYUDAS PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA EDUCACION EN VALORES Y TEMAS TRANSVERSALES DEL CURRÍCULO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS EN NIVELES PREVIOS A LA UNIVERSIDAD EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.

ARTICULO 11.º—Objeto y finalidad.

Estas ayudas tienen como objetivo conseguir una formación integral de los alumnos y alumnas en conocimientos, destrezas y valores morales en todos los ámbitos de la vida, así como la consecución de la efectiva igualdad entre los sexos y el rechazo a todo tipo de discriminación, el respeto a todas las culturas, el fomento de los hábitos de comportamiento democrático, la relación con el entorno social, económico y cultural, y la formación en el respeto y defensa del medio ambiente, todo lo cual les permitirá ejercer de una forma crítica y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad.

ARTICULO 12.º—Beneficiarios.

1.—Podrá solicitar estas ayudas el profesorado que preste sus servicios en niveles educativos no universitarios, y que se encuentre en situación de servicio activo, desempeñando su puesto de trabajo en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Centros de Profesores y Recursos y Servicios Educativos de Apoyo dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

A los efectos previstos en el apartado anterior se entiende por profesorado el personal integrado en el ámbito docente en calidad de funcionario, interino o laboral.

2.—Las ayudas podrán ser solicitadas de forma individual y, preferentemente, por equipos de profesorado constituidos al efecto en grupos de trabajo. En este caso será obligatoria la designación de una persona del grupo como encargada de la coordinación del mismo. El coordinador/a actuará como solicitante y, en su caso, perceptor y administrador de la ayuda.

3.—En un mismo grupo de trabajo podrán integrarse profesores/as que estén destinados en diferentes centros y servicios educativos.

ARTICULO 13.º—Criterios de selección.

1.—Se financiarán aquellos proyectos y actividades que tengan como temas prioritarios los indicados en la correspondiente convocatoria.

2.—Para la valoración de los trabajos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

— Relevancia del proyecto o actividad en función de la aplicabilidad en los centros educativos de nuestra Comunidad, y su incorporación como temas transversales a los Proyectos Educativos de Centro, Proyectos Curriculares y Programaciones docentes.

— Carácter innovador por su metodología o por su contenido.

— Relación del tema elegido con los aspectos educativos definidos como prioritarios en la correspondiente convocatoria.

— Calidad y rigor del trabajo presentado por: concreción de los objetivos planteados, coherencia interna, consistencia metodológica y viabilidad.

CAPITULO III.—AYUDAS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE EDUCACION MEDIOAMBIENTAL CON ALUMNADO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, MATRICULADOS EN CENTROS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS, OBJETIVO DEL PROGRAMA «VIVE EXTREMADURA».

ARTICULO 14.º—Objeto y finalidad.

Estas ayudas, otorgadas para el disfrute de vacaciones escolares, van encaminadas a potenciar el conocimiento de nuestra Comunidad Autónoma, objetivo del programa «Vive Extremadura».

Los objetivos educativos del programa son:

— Fomentar actitudes de respeto y tolerancia mediante la participación en actividades de grupo.

— Colaborar en el proceso educativo de los alumnos y alumnas para que aprecien la riqueza y variedad del patrimonio natural, social y cultural, respetando su pluralidad.

— Desarrollar hábitos de vida saludables tanto individual como colectivamente.

— Conocer diferentes posibilidades de utilización del tiempo libre.

ARTICULO 15.º—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos y alumnas de Educación Secundaria Obligatoria, matriculados en centros educativos de Extremadura sostenidos con fondos públicos.

ARTICULO 16.º—Criterios de selección.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, y de acuerdo con el baremo fijado en la correspondiente convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

— No haber sido seleccionado el Centro en convocatorias anteriores.

- Haberse desarrollado en el Centro proyectos de educación ambiental.
- Haberse desarrollado en el Centro proyectos de educación en valores.
- Haberse desarrollado en el Centro otros proyectos y/o experiencias.

**CAPITULO IV.—AYUDAS PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS A DESARROLLAR POR LAS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE AMBITO REGIONAL Y POR LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE CENTROS EDUCATIVOS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS, UBICADAS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.**

**ARTICULO 17.º—Objeto y finalidad.**

Estas ayudas pretenden fomentar las actividades de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pues resulta fundamental la presencia activa de las familias en las vidas de los centros, así como buscar canales de coordinación que faciliten la coherencia entre las experiencias educativas que desarrollan los escolares en el seno de la familia y en el de los centros a los que pertenecen.

Del mismo modo, se pretende favorecer la confederación y federación de asociaciones para facilitar procesos conjuntos de formación y participación de padres y madres de la Comunidad Autónoma y la construcción de un Proyecto Educativo Regional.

**ARTICULO 18.º—Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Las Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias sostenidos con fondos públicos, que tengan carácter regional y actúen como tales, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que estén legalmente constituidas.

**ARTICULO 19.º—Criterios de selección.**

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los si-

guientes criterios generales, con sujeción al baremo que se establezca en la correspondiente convocatoria:

**1) Para las Confederaciones o Federaciones:**

- Grado de representatividad por razón de afiliación.
- Viabilidad del proyecto.
- Número de asociaciones que se benefician del proyecto.
- Proyectos que globalmente aborden las finalidades establecidas en la correspondiente convocatoria.
- Proyectos que potencien la participación de asociaciones en consejos escolares.
- Proyectos que potencien la formación para el desarrollo de escuelas de madres y padres.
- Proyectos que potencien el movimiento asociativo de ámbito local y/o comarcal.

**2) Para las Asociaciones:**

- Viabilidad del proyecto.
- Asociaciones de padres y madres de Centros que escolaricen a población desfavorecida.
- Asociaciones de padres y madres de poblaciones de menos de 1.500 habitantes.
- Proyectos de formación permanente vinculados al proyecto educativo del centro.
- Proyectos en los que exista implicación de la Comunidad Educativa y de la Comunidad Social.
- Proyectos conjuntos en el caso de Asociaciones de distintas localidades que se integren en Colegios Rurales Agrupados.

**CAPITULO V.—PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO, REGULADO POR LA LEY ORGANICA 1/1990, DE 3 DE OCTUBRE, DE ORDENACION GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO**

**ARTICULO 20.º—Objeto y finalidad.**

Estos premios tienen por objeto reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo de los alumnos que cursan estos estudios con excelente rendimiento académico.

**ARTICULO 21.º—Beneficiarios.**

Podrán acceder a estos premios:

- 1.—Todos los alumnos que hayan cursado y superado, en el curso indicado en la convocatoria, en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los estudios conducentes a la obtención del Título de Bachiller de cualquiera de las Modalidades de Bachillerato.

2.—Para tomar parte en la convocatoria, el alumno o la alumna deberá tener un expediente de calificación que al aplicar el baremo establecido, en cualquier Modalidad de Bachillerato, sea igual o superior a 8,75 puntos.

3.—Para obtener la nota media se computarán exclusivamente las calificaciones, indicadas por su valor numérico, obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato.

4.—Los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria en los que se inscriban los alumnos para las pruebas se responsabilizarán de calcular y certificar la nota media de cada alumno/a, emitiendo la certificación académica. No se admitirán redondeos por exceso en el cálculo de la nota media.

#### ARTICULO 22.º—Criterios de selección.

Se desarrollarán una serie de pruebas a preparar por el Tribunal de Evaluación siguiendo las instrucciones establecidas en la correspondiente Orden de convocatoria. El Tribunal elaborará la propuesta de adjudicación de los premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado. Para su obtención, los alumnos deberán haber obtenido en cada prueba, al menos, 5 puntos y una calificación global superior a 32 puntos. El Tribunal no podrá proponer un número superior al cupo que corresponda según la Orden de convocatoria.

### CAPITULO VI.—AYUDAS A LA INVESTIGACION E INNOVACION EDUCATIVA EN EL AMBITO DE LA CULTURA EXTREMEÑA.

#### ARTICULO 23.º—Objeto y finalidad.

Estas ayudas tienen como objeto fundamental:

a) Fomentar el papel investigador del profesorado en relación con la actividad docente desempeñada en los centros educativos.

b) Promover la investigación y estudio mediante propuestas para el desarrollo del currículo de un área o áreas en un nivel, ciclo o etapa del futuro currículum extremeño incidiendo sobre alguno de los aspectos prioritarios que se relacionan a continuación:

— Elaborar propuestas curriculares que desarrollen un área o áreas de un nivel, ciclo o etapa del futuro currículum extremeño.

— Profundizar en el conocimiento de la realidad natural, histórica y sociocultural extremeña, desde la perspectiva de su aplicación escolar integrándola en un proyecto de currículo.

— Integrar en los currículos escolares los contenidos propios de la Cultura Extremeña.

#### ARTICULO 24.º—Beneficiarios.

1.—Podrá solicitar las ayudas el profesorado que preste sus servicios en los niveles educativos no universitarios, que se encuentre en situación de servicio activo desempeñando su trabajo en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, Centros de Profesores y Recursos y Servicios Educativos de Apoyo dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.—Las ayudas podrán ser solicitadas de forma individual y, preferentemente, por equipos de profesorado constituidos al efecto en grupos de investigación educativa. En este caso será obligatoria la designación de una persona del grupo encargada de la coordinación del mismo. El coordinador/a actuará como solicitante, y en su caso, perceptor y administrador de la ayuda.

3.—En un mismo equipo de investigación podrán integrarse profesores/as que estén destinados en diferentes centros y servicios educativos, así como procedentes de niveles universitarios, siempre que se trate de centros sostenidos con fondos públicos. El profesorado universitario no podrá ser designado como coordinador del equipo.

4.—Un mismo profesor/a no podrá presentarse en más de un equipo de investigación en cada convocatoria.

#### ARTICULO 25.º—Criterios de selección.

Los proyectos serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Adecuación del Proyecto a los objetivos y requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.

b) Calidad del proyecto de investigación, precisión científica, concreción de los objetivos planteados, consistencia metodológica y viabilidad.

c) Relación del tema elegido con los aspectos educativos definidos como prioritarios en el artículo 23 b) del presente Decreto.

d) Relevancia del proyecto en función de la aplicabilidad en los Centros Educativos de nuestra Comunidad.

e) Adecuación del equipo investigador y de los recursos solicitados a los objetivos del proyecto.

f) Carácter innovador del proyecto.

CAPITULO VII.—AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PARA LA PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DE FORMACION DEL PROFESORADO.

ARTICULO 26.º—Objeto y finalidad.

Estas ayudas tienen como objetivo promover actividades de formación del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad, con la finalidad de fomentar la iniciativa de los docentes hacia su propia formación en actividades que elijan libremente.

ARTICULO 27.º—Beneficiarios.

Para solicitar estas ayudas se requieren las siguientes condiciones:

- a) Ser profesor en activo, con destino en centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas en régimen general y/o de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentre ejerciendo o haya ejercido la docencia en los niveles no universitarios durante el curso correspondiente a la convocatoria, o esté desempeñando tareas relacionadas directamente con la educación y la docencia no universitaria en los servicios centrales, complementarios y concurrentes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) No recibir ayuda o beca suficiente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma finalidad.
- c) No haber disfrutado durante la anterior convocatoria de beca o ayuda económica para la realización de una actividad de formación del profesorado, o habiéndola recibido ésta no superase la cantidad establecida en la correspondiente convocatoria.
- d) No ser beneficiario de otra ayuda a través de la correspondiente convocatoria de esta misma línea de ayudas.
- e) No encontrarse incluido entre los profesores que hayan recibido una ayuda individual para participar en actividades de formación en otros Estados miembros de la Unión Europea y que reúnan los requisitos establecidos en las específicas convocatorias de ayudas (Sócrates, Leonardo da Vinci,...).
- f) No ser beneficiario de licencia por estudios durante el periodo de celebración de la actividad.

ARTICULO 28.º—Criterios de selección.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

- a) Tipo de ayuda.
- b) Modalidad de la actividad de formación.
- c) La duración.
- d) Los gastos de inscripción o matrícula.
- e) Lugar de celebración.

CAPITULO VIII.—AYUDAS A LOS PROYECTOS DE FORMACION EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS PREVIAS A LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 29.º—Objeto y finalidad.

Mediante estas ayudas se pretende fomentar y dar respuesta a las necesidades de formación surgidas desde un Claustro o equipo de profesores de uno o varios centros a partir de las necesidades reales de cada centro educativo y desarrollando acciones concretas. Igualmente se persigue mejorar la calidad de la enseñanza en nuestra Comunidad, en todo lo referente a las actuaciones en el aula, así como en lo relativo a la gestión y la coordinación pedagógica.

ARTICULO 30.º—Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas equipos de profesorado constituidos al efecto, que encontrándose en situación de servicio activo, estén desempeñando su trabajo en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura sostenidos con fondos públicos, siendo obligatoria la designación de una persona del grupo encargada de la coordinación del mismo. El coordinador/a actuará como solicitante, y en su caso, perceptor y administrador de la ayuda.

ARTICULO 31.º—Criterios de selección.

Los proyectos serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios generales:

1. Viabilidad de los objetivos, contenidos y actividades propuestos.
2. Repercusión del proyecto en la practica docente y en la mejor organización del centro.
3. Grado de participacion del profesorado implicado en el área o áreas que se desarrollan.
4. La adecuación del procedimiento: consistencia metodológica, recursos didácticos y organizativos.
5. Tendrán prioridad los centros que no hayan tenido recientemente un proyecto de Formación en Centros.



CAPITULO IX.—AYUDAS A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION DEL PROFESORADO QUE REALICEN LOS MOVIMIENTOS DE RENOVACION PEDAGOGICA, ASOCIACIONES DE PROFESORES Y FUNDACIONES, EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

ARTICULO 32.º—Objeto y finalidad.

Estas ayudas tienen el objetivo de mejorar la formación de los profesores que imparten su docencia en los niveles educativos previos a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante un reciclaje permanente de los profesionales de la educación y con el fin de propiciar una respuesta diversificada a las necesidades de formación del profesorado, apoyando para ello las iniciativas emanadas de los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones sin ánimo de lucro.

ARTICULO 33.º—Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas, los Movimientos de Renovación Pedagógica, las Asociaciones de Profesores y Fundaciones sin ánimo de lucro que tengan en sus Estatutos como uno de los objetivos prioritarios, la Formación Permanente del Profesorado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 34.º—Criterios de selección.

Para la valoración de los proyectos presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales expuestos sin orden de priorización:

- Características de las actividades atendiendo a la temporalización, número aproximado de asistentes y amplitud geográfica de las mismas.
- Adecuación coste actividad/subvención solicitada.
- Valoración del desarrollo de las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, en la convocatoria anterior.
- Adecuación del diseño de las actividades propuestas a una realidad educativa concreta.
- Claridad y precisión en la estructura de los proyectos presentados.
- No podrá ser considerada objeto de ayuda ninguna otra actividad que no pueda encuadrarse dentro de las previstas en la correspondiente convocatoria.

CAPITULO X.—AYUDAS PARA LA ELABORACION Y DESARROLLO DE MATERIALES CURRICULARES DE CARACTER INTERACTIVO EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

ARTICULO 35.º—Objeto y finalidad.

Por medio de estas ayudas se pretende incentivar la innovación en

el aula a través de la elaboración de materiales curriculares interactivos para los diferentes niveles y etapas de escolaridad obligatoria, así como desarrollar programas o aplicaciones educativas multimedia dirigidos a la formación de personas adultas, ofreciendo al profesorado la posibilidad de contribuir en el diseño de materiales curriculares, aplicando para ello los medios informáticos.

ARTICULO 36.º—Beneficiarios.

Podrá acceder a estas ayudas el profesorado en activo de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La ayuda podrá ser solicitada de forma individual o bien como Grupo de Trabajo. Para la elaboración de los proyectos se podrá contar con la participación de profesionales y/o empresas especializadas que desarrollen los aspectos técnicos.

ARTICULO 37.º—Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

- Adecuación a los objetivos previstos con la presente ayuda.
- Relevancia y calidad del proyecto.
- Precisión científica, concreción de los objetivos planteados respecto del producto final, consistencia metodológica y viabilidad.
- Carácter innovador y aplicación práctica en el aula.
- Grado de interactividad, facilidad de manejo, adaptación a las necesidades de los usuarios, utilizables directamente por el alumnado.
- Potenciación de aspectos curriculares referentes a la Comunidad Extremeña en general.
- Materiales susceptibles de ser implementados en la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y que permitan ser utilizados en redes locales.

CAPITULO XI.—AYUDAS PARA LA CONSTITUCION DE SEMINARIOS PERMANENTES DE INVESTIGACION SOBRE LA HISTORIA DE LA EDUCACION EN EXTREMADURA

ARTICULO 38.º—Objeto y finalidad.

Tienen por objeto promover la constitución de Seminarios permanentes para la realización de investigaciones sobre la educación en Extremadura desde la perspectiva histórica, así como prorrogar la existencia de los Seminarios ya existentes.

ARTICULO 39.º—Beneficiarios.

Podrá solicitar estas ayudas el profesorado destinado en Centros y

Servicios de los niveles educativos previos a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para solicitar las mismas los interesados deberán constituirse como Seminarios permanentes de investigación, integrados por un mínimo de cuatro profesores (as) y un máximo de ocho.

Podrá ser miembro de un mismo Seminario, el profesorado de distintos Centros o niveles educativos, debiendo estar adscritos preferentemente a un Centro de Profesores y Recursos. Los Seminarios estarán coordinados por una persona de entre sus integrantes.

#### ARTICULO 40.º—Criterios de selección.

En la selección de los Seminarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Que exista al menos un Seminario por sector educativo de nuestra Comunidad Autónoma.
- b) Aquellos proyectos que supongan una actuación urgente que evite la pérdida irreparable de patrimonio en la Historia de Educación en Extremadura.
- c) La definición clara y precisa de los objetivos que pretenden alcanzarse, vinculados en todo caso con la Historia de la Educación en Extremadura.
- d) Estudios que investiguen sobre los hechos educativos de nuestra región a lo largo de la historia.
- e) Trabajos que sensibilicen a la comunidad educativa de los cambios históricos en materia de educación.

#### CAPITULO XII.—PREMIO «JOAQUIN SAMA» A LA INNOVACION EDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

##### ARTICULO 41.º—Objeto y finalidad.

Este premio tiene como objetivo fomentar la innovación e investigación educativa en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en nuestra región, potenciando aquellos trabajos que conjuguen con la filosofía de Joaquín Sama con las nuevas tecnologías.

##### ARTICULO 42.º—Beneficiarios.

Podrán optar a estos premios el profesor/a o equipos de profesorado en activo que desarrollen su labor docente en niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ARTICULO 43.º—Criterios de selección.

Para la valoración de los trabajos presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- Que responda a la convocatoria en todos sus extremos.
- Que integren planteamientos novedosos en metodología.
- Que reviertan en la formación del alumnado.
- Que pueda ser asumido por el profesorado de otros centros educativos.
- Para los trabajos que utilicen como soporte las nuevas tecnologías se tendrá en cuenta entre otros aspectos: el grado de interactividad del trabajo presentado, entorno amigable (facilidad de manejo), aplicaciones abiertas (adaptable a las necesidades de los usuarios), cercanos a la realidad cotidiana de los centros.

#### CAPITULO XIII.—AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR ESCOLAR

##### ARTICULO 44.º—Objeto y finalidad.

Estas ayudas tienen como finalidad sufragar los gastos de transporte y comedor escolar de aquellos alumnos que, escolarizados en niveles de enseñanza obligatoria, en Centros sostenidos con fondos públicos, no disponen de centro docente adecuado a su nivel de estudios en la localidad de residencia y no pueden hacer uso de estos servicios, contratados o gestionados de forma globalizada por la Comunidad Autónoma.

##### ARTICULO 45.º—Beneficiarios.

Podrán percibir estas ayudas individualizadas, aquellos alumnos en los que concurren las siguientes circunstancias:

De carácter general:

- 1.—Ser alumno con residencia en Extremadura a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria.
- 2.—Estar matriculado, durante el curso correspondiente a la convocatoria, en niveles de enseñanza obligatoria en un centro educativo de nuestra Comunidad, sostenido con fondos públicos.

Para la modalidad de transporte:

- Que el alumno resida en un núcleo urbano o rural que diste más de 3 kilómetros del Centro escolar.
- Que no exista centro público del mismo nivel educativo en el núcleo de residencia u otro más cercano.
- Que no pase por su domicilio ninguna ruta de transporte es-

colar contratada por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

– Que el alumno recorra una distancia superior a 3 kilómetros para acceder a la parada más próxima del transporte escolar organizado.

– Excepcionalmente, el alumnado que no cumpla alguno de los requisitos anteriores, a propuesta razonada del Servicio de Inspección correspondiente.

Para la modalidad de comedor:

– Que el alumno sea usuario del servicio de transporte escolar.

– Que el Centro donde está matriculado el alumno no disponga del servicio de comedor escolar.

– Excepcionalmente, el alumnado que no cumpla alguno de los requisitos anteriores, a propuesta razonada del Servicio de Inspección correspondiente.

ARTICULO 46.º—Criterios de selección.

Las presentes ayudas se configuran como subvenciones no competitivas e impuestas a la Administración en virtud de norma de rango legal.

#### CAPITULO XIV.—AYUDAS A LAS UNIVERSIDADES POPULARES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE CUALIFICACION PROFESIONAL PARA PERSONAS ADULTAS

ARTICULO 47.º—Objeto y finalidad.

Estas ayudas tienen por objeto promover y fomentar los programas de actividades de cualificación profesional para personas adultas a desarrollar por las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de sus campos de actuación tanto en el terreno de la formación y cualificación laboral, potenciando la participación comunitaria y en el mundo asociativo, como en el área educativa y formativa, con actuaciones de formación básica y formación para el empleo.

ARTICULO 48.º—Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas, las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma legalmente constituidas, tanto públicas como privadas.

ARTICULO 49.º—Criterios de selección.

Para la valoración de los proyectos presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

– Viabilidad de los proyectos y su adecuación a los fines previstos en la correspondiente convocatoria.

– Número de personas beneficiarias, medios técnicos y materiales con que cuenta la Entidad.

– Instalaciones, recursos materiales y aportaciones económicas propias para los proyectos solicitados.

– Programa de actividades presentado para el año correspondiente a la convocatoria.

– Gestión y desarrollo de las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, en la anterior convocatoria, recursos propios y otras ayudas aportadas.

#### CAPITULO XV.—AYUDAS A LAS UNIVERSIDADES POPULARES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS TRANSFRONTERIZAS PARA PERSONAS ADULTAS

ARTICULO 50.º—Objeto y finalidad.

Tienen por objeto promover y fomentar los programas de acciones formativas transfronterizas para personas adultas a desarrollar por las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de sus campos de actuación tanto en el terreno de la formación y cualificación laboral, potenciando la participación comunitaria y en el mundo asociativo, como en el área educativa y formativa, con actuaciones de formación básica y formación para el empleo.

ARTICULO 51.º—Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma legalmente constituidas, tanto públicas como privadas.

ARTICULO 52.º—Criterios de selección.

Para la valoración de los proyectos presentados, y aplicando el baremo que al efecto se establezca en la correspondiente convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

– Transnacionalidad del proyecto.

– Viabilidad de los proyectos y su adecuación a los fines indicados en la correspondiente convocatoria.

– Número de beneficiarios/as, medios técnicos y materiales con los que se cuenta.

– Gestión y desarrollo de las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, en la anterior convocatoria, recursos propios y otras ayudas aportadas.

CAPITULO XVI.—AYUDAS PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

ARTICULO 53.º—Objeto y finalidad.

Estas ayudas pretenden conseguir una mejor formación básica de las personas adultas en Extremadura, a fin de limar las diferencias educativas existentes y de posibilitarles el acceso al mundo laboral en igualdad de condiciones con otros trabajadores. La necesidad de una formación inicial, anterior a la formación específica y concreta, es fundamental para la incorporación al mercado laboral en la sociedad actual.

ARTICULO 54.º—Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las Instituciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro con implantación en esta Comunidad Autónoma, cuyo fin general sea la Educación de las Personas Adultas. Dispondrán, en cualquier caso, de instalaciones y recursos materiales para la ejecución de las Acciones, todo lo cual deberá ser justificado documentalente.

ARTICULO 55.º—Criterios de selección.

Para la valoración de los proyectos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

— Proyectos que se adecúen a las prioridades de objetivos, destinatarios y contenidos que se pretenden mediante esta línea de ayudas.

— Haber realizado actuaciones en el ámbito de la Educación de Personas Adultas, por iniciativa de la propia Institución peticionaria y con cargo a la misma.

— No existir en el municipio, mancomunidad, zona o ámbito territorial en el que la Entidad solicitante desarrollará la Acción formativa, oferta pública suficiente de Educación de Personas Adultas.

— Valoración positiva de la colaboración económica y docente que la Entidad haya prestado durante los últimos tres años.

— Que las acciones formativas programadas estén referidas a:

\* Alfabetización.

\* Adquisición de técnicas instrumentales básicas que faciliten el acceso al mundo laboral o la reinserción profesional.

\* Formación básica conducente a la obtención del Graduado Escolar y titulación de Formación Profesional mediante las pruebas de Enseñanza no Escolarizada.

\* Formación conducente a la superación del Primer Ciclo de ESPAD.

\* Alfabetización en lengua castellana para inmigrantes.

— Que dichas acciones formativas tengan como objetivos:

\* Ofrecer a los alumnos adultos, y muy especialmente a analfabetos absolutos y mujeres, la formación básica que por diversas circunstancias no lograron alcanzar en su momento.

\* Complementar esa formación básica con la adquisición de conocimientos, técnicas y habilidades específicas que les permitan la inserción o reinserción profesional o laboral en condiciones más favorables.

\* Compensar las desigualdades de origen social y territorial que en materia de formación concurren en la región extremeña, y en particular en las áreas rurales.

CAPITULO XVII.—AYUDAS PARA ALUMNOS Y ALUMNAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, NO ASOCIADAS A DISCAPACIDAD, MATRICULADOS EN CENTROS DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS Y DE REGIMEN ESPECIAL, SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS Y UBICADOS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

ARTICULO 56.º—Objeto y finalidad.

Estas ayudas individuales, complementarias de la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para alumnos con necesidades educativas especiales, tienen como finalidad abordar tratamientos especializados que no pueden llevarse a cabo en el centro escolar donde esté matriculado el alumno por carecer transitoriamente de los recursos educativos necesarios o por la imposibilidad de contar con especialistas que no pertenecen al ámbito educativo.

ARTICULO 57.º—Beneficiarios.

Las ayudas irán destinadas al colectivo de alumnos que, sin estar reconocidos legalmente como minusválidos (carecen de reconocimiento o el grado de minusvalía es inferior al 33%), presentan necesidades educativas especiales de carácter transitorio no asociadas a discapacidad y necesitan atención educativa especializada que no puede proporcionarles el centro escolar.

Podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

— Necesitar atención especializada que no proporciona el centro escolar por carecer de recursos específicos.

— Estar detectada la necesidad educativa por el E.O.E.P., Orientador o Departamento de Orientación con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria.

— Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o gozar de la condición de extremeño, en base a lo estipulado en la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremadura.

— Tener cumplidos, al menos, los tres años de edad a 31 de diciembre del año correspondiente a la convocatoria.

— Estar matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, de Educación de Adultos o de Régimen Especial sostenidos con fondos públicos.

— Tener una renta per cápita familiar en el último ejercicio económico que no supere la indicada en la correspondiente convocatoria.

#### ARTICULO 58.º—Criterios de selección.

Las solicitudes de ayudas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

— Contenido del informe del Equipo de Orientación Educativa Psicopedagógica del Sector, del Orientador del Centro o del Departamento de Orientación, referido a necesidad, características y tipo de tratamiento.

— Etapa educativa en la que se encuentra matriculado el alumno.

— Renta per cápita familiar.

— Características del Centro Escolar: rural, población desfavorecida...

— Alumnado que no puede recibir la atención especializada en su localidad de residencia y tiene que desplazarse fuera de ella para recibirla.

#### CAPITULO XVIII.—AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR Y MATERIAL DIDACTICO ESPECIFICO Y DE ACCESO AL CURRICULO POR LOS CENTROS DE EDUCACION PRIMARIA, DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DE EDUCACION ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS

#### ARTICULO 59.º—Objeto y finalidad.

Estas ayudas, de carácter complementario a las que para los mismos fines convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tendrán las siguientes finalidades:

1. Dotar progresivamente a los centros de libros de texto, material escolar y material didáctico específico para garantizar la gratuidad

del material escolar al alumnado en situación de desventaja social o económica.

2. Propiciar el ajuste entre los materiales del Centro y las necesidades del alumnado.

3. Promover la propiedad social.

4. Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de materiales escolares.

Las ayudas serán gestionadas por los Consejos Escolares de los Centros y se destinarán exclusivamente a los fines indicados en la convocatoria. El material adquirido podrá ser utilizado, según proceda de forma conjunta, compartida o individual por el alumnado. Los libros de texto y material de uso individual, entregados al alumnado en concepto de préstamo, serán devueltos al Centro al finalizar el curso, si se causa baja en el mismo o si deja de existir el motivo que originó el préstamo.

#### ARTICULO 60.º—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el alumnado, en calidad de prestatario, de los Centros Educativos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas de Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial, siempre que estos centros cumplan con alguno o algunos de los siguientes requisitos:

— Escolarizar alumnado procedente de familias desfavorecidas social o económicamente.

— Escolarizar alumnado procedente de familias temporeras, inmigrantes o con trabajo itinerante.

— Escolarizar alumnado con necesidades educativas especiales.

Para determinar el alumnado procedente de familias desfavorecidas social o económicamente, el Consejo Escolar de cada Centro solicitante utilizará los siguientes criterios:

##### a) Criterios económicos:

— La renta per cápita familiar no superará la cuantía fijada en la correspondiente convocatoria.

##### c) Criterios sociales:

— Ser huérfanos absolutos.

— Pertenecer a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o sean pensionistas.

— Pertenecer a familias numerosas.

— Pertenecer a familias en que alguno de los miembros esté afectado de minusvalía legalmente calificada.

— Pertenecer a familias monoparentales.

ARTICULO 61.º—Criterios de selección.

Para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Características del Centro y del alumnado escolarizado en el mismo.
- Porcentaje de alumnado que se beneficiará de las ayudas.
- Cuantía recibida en la convocatoria anterior.
- Utilización del material subvencionado en convocatorias anteriores.
- Grado de adecuación entre el material solicitado, las necesidades detectadas y el presupuesto.
- Porcentaje de material inventariable a adquirir por los Centros.
- Características del material que se solicita.

CAPITULO XIX.—SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL

ARTICULO 62.º—Objeto y finalidad.

Estas subvenciones tienen como objeto colaborar en la financiación del desarrollo de Programas de Garantía Social, que complementen la oferta pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura para ser partícipes en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Ampliar la formación de los alumnos, en orden a la adquisición de capacidades propias de la enseñanza básica, con el objeto de permitir su incorporación a la vida activa y, en su caso, proseguir estudios, especialmente en la formación profesional específica de grado medio.
- b) Prepararles para el ejercicio de actividades profesionales, en oficios u ocupaciones acordes con sus capacidades y expectativas personales.
- c) Desarrollar y afianzar su madurez personal, mediante la adquisición de hábitos y capacidades que les permitan participar, como trabajadores y ciudadanos responsables, en el trabajo y en la actividad social y cultural.

Los Programas de Garantía Social han de ajustarse a lo dispuesto en la Orden de 12 de enero de 1993, del antes denominado Ministerio de Educación y Ciencia.

Las modalidades de Programas de Garantía Social objeto de subvención serán las determinadas en cada convocatoria.

ARTICULO 63.º—Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas los centros docentes privados con-

certados, entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que concurran los requisitos exigidos para cada una de las modalidades.

ARTICULO 64.º—Criterios de selección.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con la sujeción al baremo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

- Características del proyecto.
  - Grado de implicación de las empresas del sector profesional.
  - Posibilidades de inserción laboral.
  - Experiencia en la relación con la atención a los problemas personales, sociales, de aprendizaje y de inserción laboral y social que presenten dichos jóvenes.
  - Recursos materiales (espacios y equipamientos) que la entidad solicitante pone a disposición del programa.
  - Recursos humanos.
  - Informe favorable de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.
- Para las entidades que han desarrollado o están desarrollando Programas de Garantía Social subvencionados en anteriores convocatorias, la valoración de los resultados se efectuará en base a los siguientes criterios:
- Grado de consecución de los objetivos planificados.
  - Nivel de satisfacción y grado de permanencia del alumnado en el Programa.
  - Implicación de las empresas del sector profesional.
  - Grado de inserción laboral de los participantes en los Programas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las subvenciones convocadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se regirán por la normativa vigente en la fecha de la convocatoria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, modificado parcialmente por los Decretos 17/1993, de 24 de febrero, 147/1994, de 27 de diciembre, y 50/2001, de

3 de abril, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones.

SEGUNDA.—Previa a la aprobación de cada convocatoria, el proyecto de Orden de Convocatoria será sometido a informe de la Intervención General.

TERCERA.—Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente Decreto estarán exentos de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados en los supuestos previstos en el artículo 6.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en la nueva redacción dada por el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 82/1998, de 16 de junio, por el que se establecen becas complementarias para la corrección de desigualdades en el acceso a la educación para los/as ciudadanos/as de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 133/2000, de 30 de mayo, por el que se regulan

las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias e investigación.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y disposiciones resulten necesarios para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 11 de julio de 2001, por la que se asignan funciones de la Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y se regula la suplencia del Interventor General de la Junta de Extremadura durante sus vacaciones.*

D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y con motivo de las vacaciones estivales y a fin de mantener la continuidad de los servicios administrativos,

#### DISPONE

##### Artículo 1.º

Asignar a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera durante el período comprendido del 1 de agosto al 19 de agosto de 2001, cuantas funciones tiene conferida la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Planificación y Presupuestos, la Dirección General de Ingresos, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas y la Dirección General de Comercio, en ausencia todas ellas de sus titulares.

##### Artículo 2.º

Asignar a la Dirección General de Ingresos durante el período comprendido del 20 de agosto al 31 de agosto de 2001, cuantas funciones tiene conferida la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Planificación y Presupuestos, la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera, la Dirección General de Promoción

Empresarial e Industrial, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas y la Dirección General de Comercio; en ausencia todas ellas de sus titulares.

#### Artículo 3.º

Asignar a la Secretaría General Técnica durante el período comprendido del 1 de septiembre al 19 de septiembre de 2001, cuantas funciones tiene conferida la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera, en ausencia de su titular.

#### Artículo 4.º

Con motivo del período vacacional del Interventor General de la Junta de Extremadura, comprendido desde el 1 de agosto hasta el 31 de agosto de 2001, a propuesta del mismo, y de conformidad con el artículo 4.º del Decreto 53/1989, de 20 de junio, por el que se regulan la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 27 de junio), el ejercicio de las competencias que, por el Ordenamiento Jurídico le son conferidas, serán asumidas por la Interventora Delegada en la Consejería de Economía, Industria y Comercio, D.ª Elisa Isabel Cortés Pérez.

Mérida, 11 de julio de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*DECRETO, 115/2001, de 10 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. José Píriz Fermoselle como Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Trabajo.*

A propuesta de la Consejera de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 10 de julio de 2001.

#### DISPONGO

ARTICULO UNICO.—El nombramiento de D. José Píriz Fermoselle como Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Trabajo, con rango de Director General.

Mérida, 10 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,  
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

## 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

*RESOLUCION de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General de Educación por la que se ordena la exposición de las listas actualizadas de interinos de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas.*

El Decreto 55/2001, de 17 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario, en su artículo 4.1 dispone que los integrantes de la Lista de Espera serán aquellos que figuren en las publicadas mediante Resolución de la Secretaría General de Educación de 18 de agosto de 2000 (D.O.E. n.º 99, de 26 de agosto) con sus puntuaciones modificadas en ejecución de las resoluciones judiciales y adminis-

trativas que les afecten. Dado que durante este año no se ha realizado convocatoria de procesos selectivos en las Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria ni del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, seguirán vigentes las listas de aspirantes a cubrir puestos de trabajo en régimen de interinidad correspondientes al curso 2000/2001.

En dichas listas se ha procedido a la modificación de las puntuaciones de todos los afectados por la sentencia n.º 28/2001, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en los autos de procedimiento abreviado 545/2000, cuya ejecución ha sido dispuesta por Resolución de la Secretaría General de Educación de 23 de julio de 2001 (D.O.E. n.º 87, de 28 de julio).

Igualmente se ha modificado la puntuación de todos aquellos interesados que han obtenido resoluciones administrativas o judiciales favorables.



Por último, se ha excluido de la lista a todos aquellos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 del Decreto 55/2001 han rechazado alguna oferta de interinidad, así como a todos aquellos que han superado el proceso selectivo de acceso a alguna de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

De conformidad con lo expuesto, esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

UNICO: Ordenar la exposición de las listas actualizadas de interinos de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 2) y Cáceres (Avda. Primo de Rivera, n.º 2).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a 24 de julio de 2001.

El Secretario General de Educación, (P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre),  
ANGEL BENITO PARDO

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 5 de julio de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Cumplidos los requisitos que preceptúan los R.D. 1888/1984, de 26

de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), y 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 29 de enero de 2001 (B.O.E. de 22 de febrero) y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Badajoz, 5 de julio de 2001.

El Rector,  
GINEZ M.ª SALIDO RUIZ

### ANEXO

REFERENCIA DEL CONCURSO: 71/2404.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.

AREA DE CONOCIMIENTO: FISILOGIA.

#### COMISION TITULAR.

PRESIDENTE: D. Ginés M.ª SALIDO RUIZ.

C.U. - Universidad de Extremadura.

VOCAL SECRETARIO: D. José Antonio PARIENTE LLANOS.

T.U. - Universidad de Extremadura.

VOCAL 1.º: D. Francisco J. SALAZAR APARICIO.

C.U. - Universidad de Murcia.

VOCAL 2.º: D.ª Cristina MINER PINO.

T.U. - Universidad de Valladolid.

VOCAL 3.º: D. Luis Ariel GARCIA PARDO GARCA LORENZANA.

T.U. - Universidad de León.

#### COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. José Enrique CAMPILLO ALVAREZ.

C.U. - Universidad de Extremadura.

VOCAL SECRETARIO: D. Pedro Javier CAMELLO ALMARAZ.

T.U. - Universidad de Extremadura.

VOCAL 1.º: D. Bonifacio N. DIAZ CHICO.  
C.U. - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

VOCAL 2.º: D. Argimiro RODRIGUEZ JEREZ.  
T.U. - Universidad de Valencia (Estudi General).

VOCAL 3.º: D. Juan José MORENO AZNAREZ.  
T.U. - Universidad de Barcelona.

REFERENCIA DEL CONCURSO: 71/2405.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.

AREA DE CONOCIMIENTO: FISILOGIA.

#### COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Francisco Javier OLIVARES DEL VALLE.  
C.U. - Universidad de Extremadura.

VOCAL SECRETARIO: D. Santiago TOLOSA ARROYO.  
T.U. - Universidad de Extremadura.

VOCAL 1.º: D. Toribio FERNANDEZ OTERO.

C.U. - Universidad del País Vasco.

VOCAL 2.º: D. Eduardo ENCISO RODRIGUEZ.  
T.U. - Universidad Complutense de Madrid.

VOCAL 3.º: D. Jesús VERDU DOLERA.  
T.U. - Universidad de Valladolid.

#### COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Angel LOPEZ PINEIRO.  
C.U. - Universidad de Extremadura.

VOCAL SECRETARIO: D. Manuel Angel AGUILAR ESPINOSA.  
T.U. - Universidad de Extremadura.

VOCAL 1.º: D. Santos F. OTIN LACARRA.  
C.U. - Universidad de Zaragoza.

VOCAL 2.º: D. Juan Pablo HERVES BELOSO.  
T.U. - Universidad de Vigo.

VOCAL 3.º: D. Manuel FLOREZ ALONSO.  
T.U. - Universidad de Oviedo.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

***RESOLUCION de 11 de julio de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005866-000001.***

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo Núm. 2037-1 de la línea de M.T. a 13,2 KV. «Circunvalación 2» de la STR. «Moraleja».

Final: C.T. «Cañada Real Núm. 6».

Término municipal afectado: Moraleja.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms: 0,846.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Números total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Zona Polígono Industrial en Moraleja.

Presupuesto en pesetas: 1.338.544..

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-005866-000001.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre

expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 11 de julio de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,  
PEDRO GARCIA ISIDRO

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

*RESOLUCION de 23 de julio de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 545/2000.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 545/2000, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, interpuesto por D. Wenceslao Navarro Acevedo recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 18 de agosto de 2000 por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, ha recaído sentencia firme, dictada el 24 de enero de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz como consecuencia de la desestimación del recurso de apelación por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en su sentencia núm. 53, de 5 de julio.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del

Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

### RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 28/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 545/2000 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo promovido por la representación procesal de D. Wenceslao Navarro Acevedo contra la Resolución de 6 de junio de 2000 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 7 de abril de 2000 de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por la que se convoca procedimiento para la constitución de listas de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario, declarando la nulidad por no ser conformes a Derecho, los apartados a) y d) de la base 7.ª 1.A del concurso, retro trayendo las actuaciones al momento de fijar la base de la citada convocatoria que deberá respetar el principio de igualdad. Se declara la inadmisibilidad del presente recurso respecto a la base 1.ª y a los apartados distintos de a) y d) de la base 7.ª. No se hace condena de costas».

Mérida, a 23 de julio de 2001.

El Secretario General de Educación, (P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. n.º 152 de 30 de diciembre),  
ANGEL BENITO PARDO

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE CÁCERES

#### *EDICTO de 10 de abril de 2001, sobre Procedimiento de Menor Cuantía 184/2000.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

La Sra. D.ª María Luz Charco Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 3 de Cáceres y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 184 /2000-6 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante comunidad de propietarios del edificio «La Escala» con Procurador D.ª Josefa Morano Masa y Letrado D. Braulio Caldera Andrada, y de otra como demandado D. José Manuel Rodríguez Puebla, representado por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano y defendidos por el Letrado D. Feliciano González Pérez, D.ª Nieves Sánchez Díaz y D. Rafael Moreno Plaza y Otros S.L. declarados en rebeldía, sobre Menor Cuantía, y,

#### FALLO:

Estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios del Edificio «La Escala», sito en esa capital, Avda. de Alemania n.º 23 y 25, contra la entidad «Rafael Moreno Plaza y otros S.L.», D. José Manuel Rodríguez Puebla y D.ª Nieves Sánchez Díaz, debo declarar y declaro que:

A) Los demandados , «Rafael Moreno Plaza y otros S.L.», Sr. Rodríguez Puebla y Sra. Sánchez Díaz, son responsables solidarios de los defectos constructivos existentes en el Edificio «La Escala», y que se relacionan en el dictamen pericial del Sr. Ruiz Narciso, obrante en esta causa, al que nos remitimos y damos por reproducido.

B) Se condena a los demandados solidariamente al pago a la actora de una indemnización por importe de 87.262.288 ptas., más la cantidad que se determine en ejecución de sentencia para la reparación de la antena colectiva.

C) Se condena a los demandados solidariamente al pago de una indemnización, a la actora, en concepto de daños y perjuicios, previa acreditación de los mismos, por razón de las obras de reparación a ejecutar y por el tiempo que duren las mismas, a determinar, en su caso, en ejecución de sentencia.

Todo ello, con imposición de costas procesales a la demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rafael Moreno Plaza y Otros S.L. , se extiende la presente para que sirva de notificación de la anterior sentencia.

Cáceres, a 10 de abril de 2001.

EL SECRETARIO.

## V. Anuncios

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*ANUNCIO de 11 de julio de 2001, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro «Realización agendas para el año 2002». Expte.: S-49/2001.*

La Presidencia de la Junta de Extremadura ha resuelto convocar pública licitación por el procedimiento abierto mediante concurso,

la contratación del suministro S-49/2001 Realización Agendas para el año 2002.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de Expediente: S-49/2001.

**2. Objeto del Contrato.**

- a) Descripción del Objeto: Realización agendas para el año 2002.
- b) N.º de unidades a entregar: 2.000 agendas grandes, 3.000 directorios y 1.500 agendas pequeñas.
- c) Lugar de entrega: Plaza del Rastro, s/n - Mérida.
- e) Plazo de entrega: 1 de diciembre de 2001.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 9.831.390 ptas. (IVA incluido), 59.087,84 euros.

**5. Garantías.**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: 924003438.
- e) Telefax: 924003441.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el término del plazo presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista: Según pliego Cláusulas Administrativas Particulares.**

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: 15 días desde la publicación del anuncio en el D.O.E. a las 14.00 horas.
- b) Documentación a presentar: Las especificadas en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación: Registro General de Presidencia.
  - 1.º Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
  - 2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

**9. Apertura de las ofertas:**

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tercer día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 10 horas.

Mérida, 11 de julio de 2001.—El Secretario General Técnico, JESUS HERNANDEZ ROJAS.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 6 de julio de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hacen públicas las listas definitivas del sorteo de la oferta pública de caza en los terrenos cinegéticos administrados directamente por la Dirección General de Medio Ambiente, para la temporada 2001/2002.*

El Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos cinegéticos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura, en su artículo 7.1-f) del anexo a dicho Decreto expone que la relación definitiva de cazadores agraciados en dicho sorteo se hará pública en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo de reclamaciones a la lista provisional de cazadores agraciados en el mismo.

Por lo tanto, esta Dirección General

**RESUELVE**

— Publicar las listas definitivas de los agraciados en dicho sorteo por modalidades y grupo. Estas listas se expondrán en las oficinas de Mérida de la Dirección General de Medio Ambiente.

Mérida, 6 de julio de 2001.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

**ANUNCIO de 10 de julio de 2001, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Badajoz.**

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sancha Brava» tramo parte rústica entre Vado del Moro (margen derecha del río Guadiana) y el Descansadero de Palacitos, existente en el término municipal de Badajoz, en la provincia de Badajoz, y de acuerdo con el Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Badajoz, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal s/n en Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de San Vicente s/n, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 10 de julio de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

**ANUNCIO de 11 de julio de 2001, de la ampliación del plazo para resolver en tres meses los procedimientos de deslinde de vías pecuarias, que fueron iniciados con fecha 20 de abril de 2001.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento que:

Por Acuerdo de esta Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 11 de julio de 2001 se ha ampliado hasta el día 20 de enero de 2002 el plazo para resolver los procedimientos de Deslinde de Vías Pecuarias, que fueron iniciados por Resolución de fecha 20 de abril de 2001, en los siguientes Términos Municipales y tramos de vías pecuarias:

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DE LA VIA PECUARIA
ESPARRAGALEJO	CORDEL DE LA CALZADA ROMANA
ESPARRAGALEJO	CORDEL DEL CERRO DEL GATO
ESPARRAGALEJO	COLADA DE LA PARTE OESTE DEL PUEBLO
ESPARRAGALEJO	COLADA DEL CAMINO DE LA NAVA
ESPARRAGALEJO	COLADA DE LA PARTE ESTE DEL PUEBLO
ESPARRAGALEJO	COLADA DEL OLIVAR
MÉRIDA	CORDEL DEL CERRO DEL GATO
MÉRIDA	CAÑADA REAL DE CACHAFRES
MÉRIDA	CORDEL DE LA VAYUNCOSA

Mérida, 11 de julio de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

**ANUNCIO de 13 de julio de 2001, de inicio de los trabajos de investigación de la propiedad en la concentración parcelaria de distintos parajes de los términos municipales de Benquerencia de la Serena y Monterrubio de la Serena (Badajoz).**

Para general conocimiento se hace saber que los trabajos de Investigación de la Propiedad en la Concentración Parcelaria de los Términos Municipales de Benquerencia de la Serena y Monterrubio de la Serena (Badajoz), que fue acordada por Decreto 128/1998 de 3 de noviembre de la Consejería de Agricultura y Comercio darán comienzo a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio y se prolongarán durante un periodo de 30 días hábiles a contar desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Servicio de Ordenación de Regadíos de la Dirección General de Estructuras Agrarias los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones

penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán, a la totalidad de las parcelas del perímetro aprobado por el Decreto, que estará formado en principio por:

Subperímetro 1.—Dentro del Término Municipal de Benquerencia de la Serena.

Norte.—Carretera Nacional 420.

Sur.—Término Municipal de Benquerencia de la Serena.

Este.—Carretera de Helechal a Monterrubio de la Serena.

Oeste.—Camino de Puerto Hurraco.

Subperímetro 2.—Dentro del Término Municipal de Monterrubio de la Serena.

Límites:

Los de la finca «Dehesa el Bercial».

Por tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de las parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Dado en Mérida, a 13 de julio de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIASADO.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### *ANUNCIO de 18 de junio de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015612.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Empalme a realizar en cable subterráneo de media tensión.

Final: Nuevo centro de transformación «Hernán Cortés».

Término municipal afectado: Villanueva de la Serena.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,142.

Emplazamiento de la línea: C/ Prioriato Magacela y C/ Hernán Cortés en el T.M. de Villanueva de la Serena.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 24,000/20,000/13,200.

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Villanueva de la Serena. C/ Prioriato Magacela y C/ Hernán Cortés en el T.M. de Villanueva de la Serena.

Presupuesto en pesetas: 5.194.001.

Finalidad: Alimentación al nuevo C.T. «Hernán Cortés» para nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015612.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 18 de junio de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

### *ANUNCIO de 18 de junio de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015613.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: 1.º Apoyo n.º 2024 de la L.A.M.T. a 20 KV de alimentación a la CNV. 2.º Apoyo n.º 2 de la L.A.M.T. proyectada.

Final: 1.º Apoyo n.º 2 de la L.A.M.T. proyectada. 2.º Centro de transformación compacto proyectado de 250 KVA. (Modelo Pro-nutec).

Término municipal afectado: Valdecaballeros.  
 Tipo de línea: Aérea y subterránea.  
 Tensión de servicio en Kv: 20.  
 Materiales: Homologados.  
 Conductores: Aluminio, acero, aluminio.  
 Longitud total en Kms: 0,157.  
 Apoyos: Metálico.  
 Número total de apoyos de la línea: 2.  
 Crucetas: Metálicas.  
 Aisladores: Tipo, suspendido. Materia, vidrio.  
 Emplazamiento de la línea: Proximidades de la Central Nuclear de Valdecaballeros en el T.M. de Valdecaballeros.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.  
 N. de transformadores: Número 1.  
 Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.  
 Potencia total en transformadores: 250 (KVA).  
 Emplazamiento: Valdecaballeros. Proximidades de la Central Nuclear de Valdecaballeros en T.M. de Valdecaballeros.  
 Presupuesto en pesetas: 2.607.480.  
 Finalidad: Dar suministro a la ETD de Valdecaballeros.  
 Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015613.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 18 de junio de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

***ANUNCIO de 4 de julio de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015575.***

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.  
 N. de transformadores: Número 1.  
 Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220/0,127.  
 Potencia total en transformadores: 630 (KVA).  
 Emplazamiento: Olivenza. C/ Ronda del Pilar en el T.M. de Olivenza.  
 Presupuesto en pesetas: 2.300.389.  
 Finalidad: Aumento de potencia de la zona de influencia del C.T.  
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015575.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 4 de julio de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

***ANUNCIO de 4 de julio de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015576.***

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.  
 N. de transformadores: Número 1.  
 Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.  
 Potencia total en transformadores: 630 (KVA).  
 Emplazamiento: Olivenza. Urbanización «Los Naranjos» en el T.M. de Olivenza.  
 Presupuesto en pesetas: 1.778.763.  
 Finalidad: Aumento de potencia de la zona de influencia del C.T.  
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015576.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pue-



da ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 4 de julio de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

---

***ANUNCIO de 4 de julio de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015622.***

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: C.T. Bda. San Antonio (46167).

Final: Arqueta de derivación al C.T. CR. Alange 2 (46215).

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,325.

Emplazamiento de la línea: Avda. San Vicente de Sos Baynat en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en pesetas: 2.763.111.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015622.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 4 de julio de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

---

***ANUNCIO de 4 de julio de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica Ref.: 06/AT-001788-015623.***

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo metálico de la línea aérea de M.T. a 15 KV. al C.T. Elev. Agr. Cr. 1 (46454).

Final: C.T. Bda. San Antonio (46167).

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,466.

Emplazamiento de la línea: Avda. San Vicente de Sos Baynat en el T.M. de Mérida.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 20,000/15,000/0,380/0,220/0,127.

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Mérida, Avda. de Vicente Sos Baynat en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en pesetas: 10.873.305.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015623.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 4 de julio de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

---

**ACUERDO de 4 de junio de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 10/AT-006959-000000.**

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario:

Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Empalmes a realizar en línea subterránea de M.T. «Navalmoral», Centro de Reparto Crta. Rosalejo en tramo subterráneo a C.T. «Marqués de Salamanca».

Final: C.T. proyectado en urbanización a construir entre las C/ Segovia, C/ Avila y Avda. Marqués de Salamanca.

Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,189.

Emplazamiento de la línea: C/ Segovia, Avda. Marqués de Salamanca y C/ Peatonal Mixta-1.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 3.

Relación de transformación: 20,000/400,000/230,000.

Potencia total en transformadores: 1890 (KVA).

Emplazamiento: Navalmoral de la Mata, C/ Peatonal Mixta-2.

Presupuesto en pesetas: 7.932.345.

Finalidad: Suministro eléctrico a edificio.

Referencia del expediente: 10/AT-006959-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la

urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de octubre.

Cáceres, 4 de junio de 2001.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

**ACUERDO de 4 de junio de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 10/AT-006958-000000.**

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario:

Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. núm. 361 «Carretera de Guijo».

Final: C.T. proyectado en C/ Juan de Borbón.

Término municipal afectado: Jarandilla de la Vera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,207.

Emplazamiento de la línea: C/ Argimiro Torrecilla y C/ Juan de Borbón.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 13,200/380,000/20,000/220,000.

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Jarandilla de la Vera, C/ Juan de Borbón en Jarandilla de la Vera.

Presupuesto en pesetas: 4.269.481.

Finalidad: Nuevos suministros y mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-006958-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de octubre.

Cáceres, 4 de junio de 2001.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

***ACUERDO de 4 de junio de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.***  
Ref.: 10/AT-006957-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre,

del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario:

Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Empalme a realizar en cable subterráneo entre los CC.TT. «Virgen de Guadalupe» y «Día» de la línea «Plasencia 2» de S.T.R. «Plasencia Industrial».

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,226.

Emplazamiento de la línea: Avda. de la Estación.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 2.

Relación de transformación: 13,200/400,000/230,000.

Potencia total en transformadores: 1260 (KVA).

Emplazamiento: Plasencia, Avda. de la Estación.

Presupuesto en pesetas: 6.940.343.

Finalidad: Nuevos suministros a viviendas y alimentación a C.T. proyectados.

Referencia del expediente: 10/AT-006957-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de octubre.

Cáceres, 4 de junio de 2001.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

***ACUERDO de 5 de junio de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.***  
Ref.: 06/AT-010177-015600.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario:

Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA:

Origen: S.T.R. Valdecaballeros.

Final: Futura posición a 45 KV. de la Subestación en antigua Central Nuclear de Valdecaballeros.

Término municipal afectado: Valdecaballeros.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 45.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 6,142.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 8.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Proximidades de la Central Nuclear de Valdecaballeros.

Presupuesto en pesetas: 7.300.351.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015600.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en C/ Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de octubre.

Badajoz, 5 de junio de 2001.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



**ACUERDO de 6 de junio de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-001788-015587.**

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario:

Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea aérea MT. Almendralejo 1: Apoyo n.º 65. Línea A.M.T. Almendralejo 2: Apoyo n.º 1, línea A.M.T. Almendralejo cierre Cerimar: apoyo A.

Final: Línea aérea M.T. Almendralejo 1: Apoyo A. línea A.M.T. Almendralejo 2: Apoyo C. Línea A.M.T. cierre Cerimar: Apoyo C.

Término municipal afectado: Almendralejo.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 2,926.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 13.

Crucetas: Bóvedas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Línea Almendralejo 1, Almendralejo 2 y Sub. Almendralejo-Aceuchal.

Presupuesto en pesetas: 8.472.606.

Finalidad: Modificación de líneas debido a la construcción de la autovía «Ruta de la Plata».

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015587.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en C/ Ronda del Pilar, n. 5, 3.ª planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de octubre.

Badajoz, 6 de junio de 2001.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

Nº	FINCAS		Cultiv	PROPIETARIOS		AFECCIÓN			
	Paraje	Par		Nombre	Domicilio	Apoyos	Vuelo		
	Pol	Par				Nº	M <sup>2</sup>	MI	m <sup>2</sup>
<b>T.M. ALMENDRALEJO</b>									
1	28	46		Crispín Mateo Izquierdo	Hotel Espronceda	65	1,5	125	500
2	29	78		José Martínez Hurtado	C/Granado, nº 16	1	1,5	80	200
3	29	99		Isabel Cortés Bote		2	1,5	220	550
4	29	100		Domingo Hoyo Ortiz	C/ Cervantes, nº 1	-	-	90	225
5	29	101		María Navia Domínguez	C/ Feria, nº 15	-	-	120	300
6	29	102		Francisca González Soto	C/ Villafranca, nº 19	3	1,5	100	250
7	29	139		Fco. Lajas Muñoz	C/Carrera 71, (Almendralejo)	4	0,75	120	300
8	29	140		José González Méndez	C/ A. Rodríguez Moñino, nº 46	4	0,75	60	150
9	29	141		José González Méndez	C/ A. Rodríguez Moñino, nº 46	5	1,5	90	225
10	29	142		Juan Sánchez Fernández	C/ San José, nº 42	B	1,5	200	500
11	29	145		Luisa Rodríguez Barrera	C/ Cruz, nº 16	A	1,5	130	325
12	28	61		Juan Sánchez Sánchez	C/ José L. Mesías, nº 12	C	1,5	20	50
13	28	61		Juan Sánchez Sánchez	C/ José L. Mesías, nº 12	-	-	60	150
14	28	60		Francisca Barrera Sánchez	C/ Becerro, nº 13	4	1,5	140	350
15	28	275		Francisca Barrera Sánchez	C/ Becerro, nº 13	3	1,5	200	500
16	28	59		Juan Gómez Alcántara	C/ Pilar, nº 54	-	-	160	400
17	28	273		Carmen Fernández Cortés	C/Fernando Caballos, 3	-	-	52	250
18	28	58		Eusebio Fdez, Cortés Franq.	C/ San José, 44 (Almendralejo)	-	-	40	100
19	28	273		Santiago Díaz Colchón	C/Villafranca 18-16 Almendralej	2	1,5	50	125
20	28	50		Domingo Barrero Reviriego	C/ Becerro nº 44	-	-	50	125
21	28	277		Francisco Barrero Reviriego	C/ Pedro Navia, nº 35	-	-	70	175
22	28	46		Crispín Mateos Izquierdo	Hotel Espronceda	1	1,5	35	88

## CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 9 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso la realización del suministro «Red de Información Telemática (RITEAX)».*

### 1.—Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número del expediente: 014TE021.

### 2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Realización del suministro de la Red de Información Telemática (RITEAX).

b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Prescripciones Técnicas:

#### 1.—Pantalla y Monitores:

Pantallas de E o S (PGA01): 6 unidades.

Pantallas de E y S (PGB02): 5 unidades.

Cintas Dársenas (CIN01): 63 unidades.

Monitores Hall (MO01): 51 unidades.

Monitores/Paneles Remoto (8MO02): 0 unidades.

#### 2.—Informática:

Ordenadores de Gestión (OG01): 35 unidades.

Servidor Web (OG02): 1 unidad.

PIC (OG03): 3 unidades.

#### 3.—Electrónica de red (ER01):

Routers ADSL/RDSI: 8 unidades.

Modem RDSI/TRB: 24 unidades.

Switch/Hub: 8 unidades.

#### 4.—Licencias:

Sistemas Operativos: 14 unidades.

Sistema Operativo Servidor: 1 unidad.

Software Gestión Estaciones (SOF01): 1 unidad.

Software Megafonía (ME01): 1 unidad.

Licencias de Bases de Datos: 1 unidad.

5.—Web:

Alojamiento Servidor Web: 1 unidad.

Registro y Mantenimiento Anual del dominio: 1 unidad.

Ancho de Banda web: 1 unidad.

6.—Desarrollo de Gestión de Información al Viajero (SOF02):

Portal Web: 1 unidad.

Sistema de Gestión de Información: 1 unidad.

7.—Instalación y formación:

Instalación de Pantallas y Monitores: 1 unidad.

Instalación de Monitores: 1 unidad.

Instalación Ordenadores de Gestión: 38 unidades.

Instalación del Servidor: 1 unidad.

Instalación del Software del Servidor y del de Gestión de Información al Viajero: 1 unidad.

Instalación del Software, Formación y Puesta en Marcha de las Estaciones: 1 unidad.

Formación y Puesta en Marcha de la Red de Información: 1 unidad.

c) División por lotes y número: Ninguno.

d) Lugar de entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura, en Estaciones de Autobuses de varios municipios.

e) Plazo de entrega: 12 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación: Importe total: (155.920.000) pesetas; equivalente a 937.098,07 euros, al cambio de 166,386 pesetas/euros, IVA incluido.

5.—Garantías:

Provisional: 2% presupuesto de licitación, 3.118.400 ptas. (18.471,96 euros).

Definitiva: 4% presupuesto de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 00 61 85.

e) Telefax: 924 00 63 12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación.

7.—Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de condiciones.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: A las 12.00 horas del día 3 de septiembre de 2001.

b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Cuadro Resumen de características.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

9.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 13 de septiembre de 2001.

e) Hora: 12.00 horas.

10.—Otras Informaciones: En el acto al que se refiere el punto 9, antes de la apertura de las ofertas económicas se dará a conocer a los licitadores el resultado de la calificación de los documentos presentados, así como los que, en su caso, puedan ser subsanados.

11.—Gastos de anuncios: Los Gastos de Publicación en Prensa y en los diferentes Diarios Oficiales correrán por cuenta del Adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: El día 13 de julio de 2001.

Mérida, 9 de julio de 2001.—El Secretario General Técnico (Orden 30/07/99, D.O.E. n.º 90 de 03/08/99), RAFAEL PACHECO RUBIO.



**RESOLUCION de 10 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la redacción del proyecto de construcción de 40 viviendas de promoción pública en Navalmoral de la Mata.**

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Numero de expediente: 012VC004.

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de construcción de 40 viviendas de promoción pública en Navalmoral de la Mata.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: ---.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: ---.

4. Presupuesto de licitación.

Importe total: Importe máximo autorizado 8.000.000 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 4 de julio de 2001.
- b) Contratista: D. Marcelino Miranda García.
- c) Importe de adjudicación: Importe estimado 7.950.000 pesetas.

Mérida, 10 de julio de 2001.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

**ANUNCIO de 5 de junio de 2001, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Paraje «Don Sancho», polígono 16, parcela 41. Promotor: Antonio Córdoba Zorrilla, en Navas del Madroño.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado

2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Vivienda unifamiliar. Situación: Paraje «Don Sancho», polígono 16, parcela 41. Promotor: Antonio Córdoba Zorrilla. Navas del Madroño.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 5 de junio de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

**ANUNCIO de 11 de junio de 2001, sobre construcción y adaptación de edificación para campamento de turismo. Situación: Finca «Camino de la Presa». Promotor: Campamentos Valle del Ambroz, S.A.L. en Hervás.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción y adaptación de edificación para campamento de turismo. Situación: Finca «Camino de la Presa». Promotor: Campamentos Valle del Ambroz, S.A.L. Hervás.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 11 de junio de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

**ANUNCIO de 12 de junio de 2001, sobre planta de gas natural licuado. Situación: Ctra. EX-105 (Olivenza-Don Benito). Promotor: Distribución y Comercialización de gas Extremadura, S.A., en Olivenza.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Terri-

torio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Planta de gas natural licuado. Situación: Ctra. EX-105 (Olivenza-Don Benito). Promotor: Distribución y Comercialización de gas Extremadura, S.A. Olivenza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 12 de junio de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

---

**ANUNCIO de 21 de junio de 2001, sobre legalización y ampliación de fábrica de tapones de corcho en planchas y tapones. Situación: Parcela 120, polígono 2 (Paraje «Valle Grande»). Promotor: D. Jerónimo Ramírez e Hijos, S.L. en San Vicente de Alcántara.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Legalización y ampliación de fábrica de tapones de corcho en planchas y tapones. Situación: Parcela 120, polígono 2 (Paraje «Valle Grande»). Promotor: D. Jerónimo Ramírez e Hijos, S.L. San Vicente de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 21 de junio de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

**RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de «Ciclo formativo COM 21 (comercio) en el I.E.S. Enrique Díez Canedo, de Puebla de la Calzada».**

Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, de fecha 10 de julio de 2001, a propuesta de la Mesa de Contratación, se ha declarado desierta la Subasta para la adjudicación de las obras «Ciclo Formativo COM 21 (Comercio) en el I.E.S. Enrique Díez Canedo, de Puebla de la Calzada» convocada en el D.O.E. n.º 64, de 5 de junio de 2001, por no haberse presentado a la licitación ninguna empresa.

Mérida, 12 de julio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

---

**RESOLUCION de 20 de julio de 2001, de de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de Concurso, procedimiento abierto, del servicio de estudio, diseño e implantación de un sistema informático para la ayuda a la toma de decisiones.**

### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 04/04/2001.

### 2. Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Estudio, diseño e implantación de un sistema informático para la ayuda a la toma de decisiones.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Según pliego.
- d) Plazo de ejecución: Según pliego.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 35.000.000 ptas. (IVA incluido). 210.354,236 euros.

#### 5. Garantías:

Provisional: Dispensada (Art. 35.1 del RDL 2/2000.)  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Santa Julia, N.º 5.
- c) Localidad y código postal: 06800- Mérida.
- d) Teléfono: 924-00-75-00.
- e) Telefax: 924-00-75-72.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las doce horas del décimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo: III. Subgrupo: 7. Categoría: C.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Doce horas del décimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
  - 1.º Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
  - 2.º Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
  - 3.º Localidad y código postal: 06800- Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Según Pliego.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

#### 9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones. El acto público de apertura de ofertas económicas será comunicado previamente a los interesados.
- e) Hora: Se comunicará previamente.

#### 10. Otras informaciones: Dirigirse a la Secretaría General Técnica.

#### 11. Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

#### 12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, a 20 de julio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. 26-07-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

---

*RESOLUCION de 26 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de «Ampliación de unidades y ciclo formativo ADM 21 en el I.E.S. Benazaire, de Herrera del Duque».*

#### 1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.54.01.

#### 2.—Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Ampliación de unidades y Ciclo Formativo ADM21 en el I.E.S. Benazaire.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Herrera del Duque.
- d) Plazo de ejecución: Ocho meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

#### 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 179.923.954 ptas. I.V.A. incluido (1.081.364,74 euros).

5.—Garantía Provisional: 3.598.479 ptas (21.627,29 euros).

6.—Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/007500.

e) Fax: 924/007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: e.

b) Otros requisitos: No procede.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.º Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—Otras informaciones: Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 26 de julio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCION de 26 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de «Construcción Centro de Educación Secundaria 8 uds. en Villanueva del Fresno».*

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 13.01.56.01.

2.—Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Construcción Centro de Educación Secundaria 8 uds.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Villanueva del Fresno.

d) Plazo de ejecución: Nueve meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 244.347.306 ptas. I.V.A. incluido (1.468.556,88 euros).

5.—Garantía Provisional: 4.886.946 ptas (29.371,13 euros).

## 6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

## 7.—Requisitos específicos del contratista:

## a) Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	Todos	e
G	6	b

## b) Otros requisitos: No procede.

## 8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 2.º Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
- 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: Excluida.
- 9.—Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—Otras informaciones: Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 26 de julio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCION de 26 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de «Edificio de ciclos formativos de trabajos forestales y conservación del medio natural, en el I.E.S. Jaranda, en Jarandilla de la Vera».*

## 1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.52.01.

## 2.—Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Edificio de ciclos formativos de trabajos forestales y conservación del medio natural, en el I.E.S. Jaranda.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Jarandilla de la Vera.
- d) Plazo de ejecución: Seis meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

## 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

## 4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 39.518.307 ptas. I.V.A. incluido (237.509,80 euros).

5.—Garantía Provisional: Dispensada de conformidad con el artículo 36.4 del TRLCAP.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: d.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
  - 2.º Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
  - 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—Otras informaciones: Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 26 de julio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCION de 26 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de «Adaptación de aulas y reparación de calefacción en el I.E.S. Siberia Extremeña, de Talarrubias».*

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.51.01.

2.—Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Adaptación de aulas y reparación de calefacción en el I.E.S. Siberia Extremeña
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Talarrubias.
- d) Plazo de ejecución: Seis meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 134.116.735 ptas. I.V.A. incluido (806.057,81 euros).

5.—Garantía Provisional: 2.682.335 ptas (16.121,16 euros).

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: e.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
  - 2.º Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
  - 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—Otras informaciones: Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 26 de julio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCION de 26 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de «Ampliación en el I.E.S. Turgalium, en Trujillo».*

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.53.01.

2.—Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Ampliación en el I.E.S. Turgalium.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Trujillo.
- d) Plazo de ejecución: Cinco meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 37.712.093 ptas. I.V.A. incluido (226.654,24 euros).

5.—Garantía Provisional: Dispensada de conformidad con el artículo 36.4 del TRLCAP.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: d.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.º Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—Otras informaciones: Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 26 de julio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

*RESOLUCION de 13 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de emergencia de reparación de daños ocasionados por las intensas lluvias y prolongación de encauzamiento en Fuente del Maestro.*

1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: OBR2001075.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reparación de daños ocasionados por las intensas lluvias y prolongación de encauzamiento en Fuente del Maestro.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: Art. 72.a) del TR de la LCAP.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:

a) Tramitación: Emergencia.

4. Presupuesto Base de licitación:

Importe total: 50.000.000 pts. (equivalentes a 300.506,05 euros al cambio de 166,386).

5. Adjudicación:

a) Fecha: 31 de mayo de 2001.

b) Contratista: Construcciones Mego, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 50.000.000 pts. (equivalentes a 300.506,05 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 13 de julio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30.07.99 (D.O.E. 03.08.99), LUIS ARJONA SOLIS.

## CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCION de 18 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de «Suministro e instalación de seis ecógrafos para Centros de Orientación y Planificación Familiar».*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y P.

c) Número de expediente: S-01012.



**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de sies ecógrafos para Centros de Orientación y Planificación Familiar.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 45 de fecha 19-04-01.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 22.800.000 ptas. (137.030,76 euros).

**5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 18 de junio de 2001.
- b) Contratista: SIEMENS, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 22.800.000 ptas. (137.030,76 euros).

En Mérida, a 18 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 5-8-99), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

---

**ANUNCIO de 4 de julio de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a Toros Abelardo Granada, S.L.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE N.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Toros Abelardo Granada, S.L.

Ultimo domicilio conocido: C/ Parador del Sol, N.º 19. 28019 Madrid.

Expediente N.º DGSP S/50- 2000.

**NORMATIVA INFRINGIDA:**

\* Orden de 22 de octubre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, de condiciones aplicables a la producción y comercialización de carnes de reses de lidia, modificada posteriormente por Orden de 23 de marzo de 2000, en sus artículos 2.1.b); 3.1.a), b) y c); 3.1.2 y 3.1.5; 4 y 6.

**TIPIFICACION DE LA INFRACCION:**

\* Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, art 35 A) 3.º.

\* Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y usuarios (B.O.E. 176, de 24-7) art. 34.1.

\* R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-Alimentaria (B.O.E: 168, de 15-7) art. 2.1.1.

Sanción: Cien mil (100.000) pesetas.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contados a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Consejero de Sanidad y Consumo.

Cáceres, 4 de julio de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

---

**ANUNCIO de 4 de julio de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Enrique Vargas Silva.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE N.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Enrique Vargas Silva.

Ultimo domicilio conocido: C/ Ródano, Bloque 4. Cáceres.

Expediente N.º: 10.121/2000.

**NORMATIVA INFRINGIDA:**

\* Real Decreto 2505/1983, de 4 de agosto. Reglamento de Manipuladores, art. 3.a).

\* Orden de 24 de febrero de 1997, por la que se definen las condiciones que deben reunir los Manipuladores de Alimentos, art. 5.1.

**TIPIFICACION DE LA INFRACCION:**

— Ley 26/1984 de 19 de julio (BOE 176, de 24 de julio), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (BOE de 14.04.98), Art. 34.1.

— Real Decreto 1945 /1983 de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 168, de 15 de julio) art. 2.1.1.

Sanción: Diez mil (10.000) pesetas.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: Director General de Consumo.

Cáceres, 4 de julio de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

\_\_\_\_\_

***ANUNCIO de 6 de julio de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Augusto Flores Calvo.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Augusto Flores Calvo.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. Rincón de Caya Km 4,300. Badajoz.  
Expediente n.º: 34/2.001.

**Tipificación de la infracción:**

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

— R.D. 2160/1993 de 10-12 (BOE 29 de 3-2-94) art. 2.1 y 8.1.

Sanción: veinte mil ptas. (20.000).

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, 6 de julio de 2001.—La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

\_\_\_\_\_

***ANUNCIO de 6 de julio de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Maati Naqouri.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Maati Naqouri.

Ultimo domicilio conocido: C/ Zurbarán 34. Torremejía.  
Expediente n.º: 180/2001.

**Tipificación de la infracción:**

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que

se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.1 y 3.3.6.

— D. 17/1996 de 3-2 (DOE 22 de 22-2) Art. 5.

Sanción: Treinta mil ptas. (30.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, 6 de julio de 2001.—La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

### ***ANUNCIO de 6 de julio de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Mioun Moussaqui.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Mioun Moussaqui.

Ultimo domicilio conocido: L.G. Casa Blanca Cartagena.- Murcia.

Expediente n.º: 173/2001.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.1 y 3.3.6.

— D. 17/1996 de 3-2 (DOE 22 de 22-2) Art. 5.

Sanción: Quince mil ptas. (15.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, 6 de julio de 2001.—La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

### ***ANUNCIO de 6 de julio de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a Pesca Adriático, S.L.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Pesca Adriático S.L.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. Gijón Sevilla s/n. Almendralejo.

Expediente n.º: 6/2001.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

— D. 327/1996 de 4-4 (DOE 42 de 8-4) art. 1.2.

Sanción: Treinta mil ptas. (30.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 6 de julio de 2001.—La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

**EDICTO de 2 de julio de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 12-6-2001, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06120/01.- Empresa: Pavimentos Industriales Francisco Martín, S.L.**

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa Pavimentos Industriales Francisco Martín, S.L., al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 12-6-2001, dictada en el expediente sancionador número 06120/01, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. núm.: 06120/01.

Acta núm.: SH-156/01.

Fecha de notificación del Acta: 7-4-2001.

Empresa: Pavimentos Industriales Francisco Martín, S.L.

D.N.I. o C.I.F.: B-06327571.

Domicilio: Dehesilla de Calamón, parc. 5.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura.

ACUERDA: Imponer a la citada empresa la sanción total de setecientos ochenta mil pesetas (780.000 ptas. = 4.687,89 euros)».

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, (por conducto de este Servicio Territorial), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con los artículos 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de la Ley 4/1999 de 13

de enero, que modifica la Ley 30/1992 antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Comercio se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, 2 de julio de 2001.—La Jefe del Servicio Territorial, INMACULADA RODRIGUEZ FLORES.

## DELEGACION DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

**ANUNCIO de 11 de julio de 2001, sobre notificaciones relativas a resoluciones dictadas en expedientes sancionadores.**

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, 11 de julio de 2001.—El Secretario General, FRANCISCO JOSE LOPEZ PESINI.

## ANEXO

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
301/2001	GOLIKARI ABDERRAHIN		PALOMAS	30.5.2001	artº 1461.1 R.D.137/93	25.000.- pesetas
16/2001	RICARDO JIMENEZ JIMENEZ	30660267	ZARAGOZA	28.5.2001	23 a) L.O.1.92	50.100.- pesetas
560/2001	MANUEL AMAYA GOMEZ	76203419	BENQUERE NCIA DE LA SERENA	24.5.2001	26.i) L.O.1/92	20.000.- pesetas
284/2001	JOSE VEGA BAEZA	5881484	PUERTOLLA NO/CIUDAD REAL	4.6.2001	26.i) L.O.1/92	25.000.- pesetas
332/2001	MANUEL GARCIA SERRANO	8725510	BADAJOZ	6.6.2001	165.1) R.D..137/93	15.000.- pesetas
367/2001	JOSE RODRIGUEZ MELO	8413098	BADAJOZ	6.6.2001	IDEM	15.000.- pesetas

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
529/2001	MIGUEL PLASENCIA PRIETO	7039912	BADAJOS	9.5.2001	IDEM	15.000.- pesetas
345/2001	JUAN CARLOS SANCHEZ ROMAN	9155688	MERIDA	18.6.2001	IDEM	15.000.- pesetas
2619/2000	PABLO SANCHEZ SANCHEZ	7983045	LA ALBERCA/S ALAMANCA	2.3.2001	artº 25.1.L.0.1/92	51.000.- pesetas
38/2001	ANTONIO JOSE BANDERAS NAVARRO	25717066	MALAGA	30.5.2001	IDEM	51.000.- pesetas
472/2001	ANTONIO GARCIA RUIZ	31673348	GUADALCA CIL DEL CAUDILLO /CADIZ	22.5.2001	IDEM	51.000.- pesetas

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
473/2001	ANTONIO CARMELO MURILLO TENA	33982725	VILLANUEVA DE LA SERENA	30.5.2001	IDEM	51.000.- pesetas
18/2001	MIGUEL MARTOS JURADO	33396041	MALAGA	22.5.2001	IDEM	51.000.- pesetas
317/2001	IBON JOSE BENITO LOPEZ	30689698	BILBAO	5.6.2001	IDEM	51.000.- pesetas

## AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

### *EDICTO de 11 de julio de 2001, sobre modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias.*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 9/07/01 acordó aprobar inicialmente la modificación puntual cualificada n.º 1 de las NN.SS. del Planeamiento Municipal relativa a la modificación de zonas verdes y modificaciones puntuales de delimitación de unidades de ejecución y modificación de alineaciones.

Se somete a información pública a efecto de reclamaciones por un período de 30 días.

De no producirse reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado provisionalmente.

Navalvillar de Pela, 11 de julio de 2001.—El Alcalde, ANTONIO SERRANO LUENGO.

## AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA

### *ANUNCIO de 5 de julio de 2001, sobre Proyecto de urbanización.*

Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del terreno ubicado en la Avenida del Pantano s/n de esta localidad redactado por D. Eduardo Gallego Acero, así como el proyecto de modificación redactado por D. Francisco José Guisado Moreno por encargo de Construcciones Remo, S.A.L., se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y Periódico «Hoy», durante el cual el expediente podrá ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y en horario de oficina, por cualquier persona interesada, quien podrá formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En Orellana la Vieja, a 5 de julio de 2001.—El Alcalde, ANTONIO CABANILLAS ACERO.

## AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEON

### *EDICTO de 9 de julio de 2001, sobre modificación puntual núm. 3 de las Normas Subsidiarias.*

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2001, la tercera modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Pla-

neamiento Municipal de Segura de León, que afecta a los artículos 75, 76, 77, 100, 101, 102, 103 y determinadas unidades de ejecución de la normativa urbanística, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Segura de León, a 9 de julio de 2001.—El Alcalde, LUIS MAYA MONTERO.

## AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL

### *ANUNCIO de 13 de julio de 2001, sobre modificación puntual de planeamiento urbanístico.*

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 5 de julio de 2001, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de «Modificación puntual del planeamiento urbanístico (delimitación de suelo urbano) de Escorial (Cáceres) para la clasificación de suelo no urbanizable en suelo urbano», redactado por el Arquitecto D. Santiago J. Marín Bravo.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las sugerencias y alegaciones que se estimen oportunas.

En Escorial, a 13 de julio de 2001.—El Alcalde, GREGORIO CERRILLO MELLADO.

## AYUNTAMIENTO DE FRESNEDOSO DE IBOR

### *EDICTO de 12 de julio de 2001, sobre aprobación inicial de proyecto de suelo urbano.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2001, el proyecto de ampliación de la delimitación del suelo urbano de Fresnedoso de Ibor, se expone al público en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Diario Oficial de Extremadura y diario de máxima difusión.

Lo que se hace público al objeto de que durante dicho plazo, cualquier persona física o jurídica, pueda examinar el expediente y formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

En Fresnedoso de Ibor, a 12 de julio de 2001.—El Alcalde-Presidente, ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

### I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

### 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

### 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedrales), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número I1003 - I).

### 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

